



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 4458 Decreto n.º 164/2026, de 10 de septiembre, por el que se modifican el Decreto 311/2009, de 25 de septiembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia; el Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto 194/2010, de 16 de julio, y el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto 217/2010, de 30 de julio. 21222

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 4459 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1185/2026) de 16 de octubre de 2026, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Asociado. 21253

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 4460 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Otorrinolaringología, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 21264
- 4461 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 6 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Nuclear, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 21268
- 4462 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Física y Rehabilitación, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 21272
- 4463 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 8 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 290, de 17 de diciembre). 21276



BORM**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 4464 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 466 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 289, de 16 de diciembre). 21280
- 4465 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Hematología y Hemoterapia, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre). 21284

3. Otras Disposiciones**Consejo de Gobierno**

- 4466 Decreto n.º 165/2026, de 10 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Cartagena para contribuir a la financiación de sus gastos generales de funcionamiento durante el ejercicio presupuestario del año 2026. 21288
- 4467 Decreto n.º 166/2026, de 10 de septiembre, por el que se autoriza la implantación de nuevos títulos universitarios oficiales en la Universidad de Murcia y en la Universidad Católica San Antonio, y la extinción de un título universitario oficial en la Universidad de Murcia, para el curso 2026-2027. 21295

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 4468 Extracto de la Orden de 16 de septiembre de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria para el año 2026 de las ayudas destinadas a los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen Protegidas, Indicaciones Geográficas Protegidas y Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia para la realización de sus actividades. 21299

III. Administración de Justicia**Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia**

- 4469 Trabajo en beneficio de la comunidad 1090/2024. 21302

IV. Administración Local

Cartagena

- 4470 Subvención en régimen de concurrencia competitiva entre los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Cartagena para la adquisición de taxímetros durante el ejercicio 2026. 21303

Fuente Álamo de Murcia

- 4471 Edicto de Alcaldía. Por la Junta de Gobierno Local de 12 de agosto de 2026, se aprueba la corrección de bases de selección de cuatro plazas de Oficial de Mantenimiento, encuadradas en la plantilla de laborales fijos del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. (Expte. 3936/2026). 21305
- 4472 Aprobación del padrón del mes de junio 2026 de las plazas residenciales concertadas. 21307
- 4473 Aprobación del padrón del mes de junio 2026 de las plazas residenciales y centro de día no concertadas. 21308

Los Alcázares

- 4474 Listas cobratorias de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y la tasa por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de julio de 2026. 21309

Mazarrón

- 4475 Acuerdo de Pleno de modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mazarrón. 21310
- 4476 Anuncio de modificación de los miembros de la Mesa de Contratación. 21325
- 4477 Anuncio de exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la segunda fase del bimestre de julio-agosto de 2026. 21327

Murcia

- 4478 Fallo de la sentencia n.º 42/2017, de fecha 3 de abril de 2017, recaída en el procedimiento ordinario n.º 122/2015. 21328
- 4479 Fallo de la sentencia n.º 122/2019, de fecha 8 de marzo de 2019, recaída en el procedimiento ordinario n.º 932/2011. 21329
- 4480 Fallo de la sentencia n.º 215/2017, de fecha 16 de junio de 2017, recaída en el procedimiento ordinario n.º 123/2015. 21330
- 4481 Fallo de las sentencias n.º 438/2012, de fecha 8 de junio de 2012, recaída en el procedimiento ordinario n.º 460/2008 y la n.º 352/2015, de fecha 7 de mayo de 2015, recaída en el procedimiento ordinario n.º 641/2007. 21331
- 4482 Fallo de la sentencia n.º 58/2017, de fecha 17 de febrero de 2017, recaída en el procedimiento ordinario n.º 436/2012. 21332

San Javier

- 4483 Licencia de actividad de restaurante y café bar con música. 21333

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Heredamiento Refundido La Noria y El Campillo, Blanca

- 4484 Convocatoria a la Junta General Extraordinaria de la comunidad. 21334

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

4458 Decreto n.º 164/2026, de 10 de septiembre, por el que se modifican el Decreto 311/2009, de 25 de septiembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia; el Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto 194/2010, de 16 de julio, y el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto 217/2010, de 30 de julio.

En virtud de la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por vía del artículo 143 de la Constitución, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias en materia de casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las apuestas mutuas deportivo-benéficas.

La incorporación de estas competencias se llevó a cabo por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que dispone la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta materia en su artículo 10.Uno.22 (excepto las apuestas y loterías del Estado), y en ejercicio de ella le corresponde la potestad legislativa, potestad reglamentaria y la función ejecutiva.

En ejercicio de las competencias asumidas, la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, estableció la normativa aplicable en este ámbito territorial a las actividades relativas al juego y apuestas en sus distintas modalidades; el Decreto n.º 194/2010, de 16 de julio, aprobó el Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia; y el Decreto n.º 217/2010, de 30 de julio, aprobó el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia.

La incorporación de las tecnologías de la información al mundo del juego constituye una realidad con un gran impacto en el desarrollo de sus diversas modalidades. Las formas tradicionales de presentarse los juegos van dando paso progresivamente a otras nuevas sustentadas en los avances tecnológicos, tratando de responder a las demandas de unos usuarios que participan de la cultura de la sociedad de la información.

A este respecto, el propio sector del juego del bingo, atento a la evolución de la actividad, está inmerso en un proceso de acomodación de la oferta de juego a las exigencias derivadas del empleo de las nuevas tecnologías que incide necesariamente en la adaptación del marco normativo.

Esta es la causa de que haya quedado desfasada la regulación actual de las modalidades electrónicas del bingo, lo que hace necesario modernizar el sector normativo del juego del bingo para que la norma se haga eco de la nueva realidad.

El objeto principal del presente decreto es, pues, la modificación de las normas reglamentarias que contienen la regulación sustantiva del juego del bingo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, constituidas por el Catálogo de Juegos y Apuestas y el Reglamento del Juego del Bingo.

Así, a partir de la incorporación de elementos tecnológicos, se procede a la modificación de ambas disposiciones normativas, regulando dos modalidades electrónicas del juego del bingo: el bingo electrónico y el bingo electrónico de sala.

El bingo electrónico y el bingo electrónico de sala reúnen las notas características de los juegos colectivos de dinero y azar y, en particular, del bingo tradicional, pero incluyen importantes variaciones en sus reglas y desarrollo respecto al mismo por la presencia de componentes tecnológicos en el juego que abren, incluso, nuevas posibilidades de conformación de juegos novedosos.

El presente decreto regula con detalle las características técnicas, funcionales y operativas aplicables a cada una de estas modalidades electrónicas del juego del bingo.

En la medida que ambas modalidades se desarrollan a través de sistemas, soportes o terminales informáticos, el decreto contiene la oportuna regulación de los mismos, a los efectos de garantizar la máxima transparencia en el juego, la seguridad informática en su funcionamiento y la protección de los participantes y demás colectivos sensibles ante esta actividad. A este respecto, la actividad deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

El bingo electrónico se gestionará y organizará íntegramente por una o varias empresas autorizadas por la Consejería competente en materia de juego como Red de Distribución, a la que deben adherirse las salas de bingo que pretendan implantarlo, al objeto de poder ofrecer mayores premios comunes a los usuarios bajo el cumplimiento de unos requisitos estrictos que garanticen la seguridad y fiabilidad técnica del sistema de juego, desarrollándose siempre en salas de bingo, pero independientemente de las demás modalidades, sin perjuicio de que puedan desarrollarse de forma simultánea en salas complementarias o áreas diferenciadas de la sala principal.

La organización y explotación del bingo electrónico de sala se realizará, sin embargo, por la empresa titular de la autorización de la sala de bingo y se desarrolla necesariamente en la sala de bingo principal, pudiendo los jugadores adquirir cartones o unidades de juego electrónicos o físicos.

Asimismo, se flexibilizan las normas de organización y funcionamiento en el bingo electrónico, dejando un amplio margen en la configuración del cartón y de las combinaciones ganadoras a las propuestas presentadas por los operadores del juego del bingo, en concordancia con las exigencias de libertad de empresa y con los principios comunitarios de libre prestación de los servicios de juego, exigiéndose únicamente la previa comunicación en plazo al órgano directivo competente en materia de juego.

En el bingo electrónico de sala, las combinaciones ganadoras se han de establecer reglamentariamente y deben ser anunciadas antes de cada partida, dando lugar a distintos premios, similares a los del bingo tradicional.

Por otra parte, se modifica el Decreto 311/2009, de 25 de septiembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, para su necesaria adaptación al régimen de los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Como novedad, se incorpora dentro de su composición a un representante del sector de las apuestas, una vez que se ha consolidado esta nueva modalidad de juego.

La estructura de esta norma consta de tres artículos, tres disposiciones adicionales, y una disposición final.

Los artículos realizan sendas modificaciones en el Decreto por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, en el Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia y en el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia.

Mediante dichas modificaciones se da nueva redacción a la regulación de las modalidades electrónicas del juego del bingo, desapareciendo la modalidad de bingo automático como distinta de la de bingo electrónico, e introduciendo la nueva modalidad de bingo electrónico en sala, en los términos expuestos en párrafos anteriores.

Por último, y en cuanto al principio de transparencia, se ha posibilitado la participación activa de los potenciales destinatarios de esta norma mediante los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública, habiéndose recabado el informe de la Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, del Consejo Asesor Regional de Consumo y del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

El presente decreto se adecúa a los principios de buena regulación referidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se moderniza la regulación del sector del juego del bingo, para la acomodación de la oferta de juego a las demandas de los consumidores y a las exigencias derivadas del empleo de las nuevas tecnologías. La norma cumple con el principio de necesidad y eficacia para mejorar el buen funcionamiento de la gestión administrativa del juego y asistencia a los operadores del juego y usuarios, siendo el decreto el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Así mismo, se respeta el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para atender a su finalidad. Por último, la norma respeta el principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, así como el principio de transparencia, al haber sido sometida a los trámites de consulta pública, audiencia e información pública.

De igual modo, esta disposición ha sido sometida al procedimiento previsto en la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, por el que se regula la remisión de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información.

Los apartados 1 y 3 del artículo 10 y la disposición final primera de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del Juego y Apuestas de la Región de

Murcia, autorizan al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la misma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de septiembre de 2026,

Dispongo

Artículo primero.- Modificación del Decreto 311/2009, de 25 de septiembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia.

Se modifica el Decreto n.º 311/2009, de 25 de septiembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 2, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2. Composición.

La composición de la Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia será la siguiente:

- a) Presidente: el titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- b) Vicepresidente: el titular del órgano directivo que tenga atribuidas las competencias en materia de juego y apuestas.
- c) Vocales:
 - 1.º Un representante de la Consejería competente en materia de Turismo, con rango, al menos, de Director General.
 - 2.º Un representante de la Consejería competente en materia de Urbanismo, con rango, al menos, de Director General.
 - 3.º Un representante de la Consejería competente en materia de Salud Pública, con rango, al menos, de Director General.
 - 4.º Un representante de las Asociaciones Empresariales de Casinos de Juego.
 - 5.º Un representante de las Asociaciones Empresariales de Bingos.
 - 6.º Un representante de las Asociaciones Empresariales de las Máquinas Recreativas.
 - 7.º Un representante de las Asociaciones de Fabricantes de Material de Juego.
 - 8.º Un representante de las Asociaciones Empresariales de Apuestas.
 - 9.º Dos representantes de los trabajadores del sector del juego, nombrados por las Organizaciones Sindicales más representativas de la Región de Murcia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
 - 10.º Un representante de las Asociaciones de Consumidores con implantación en la Región de Murcia.
 - 11.º Un representante de Asociaciones o Entidades que tengan, entre sus finalidades, la atención, asistencia o tratamiento de las patologías asociadas a la adicción al juego.

d) Secretario: el titular del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que actuará con voz y sin voto.

El Presidente de la Comisión podrá convocar a expertos o asesores técnicos así como a los representantes sociales, municipales, sindicales o empresariales que, en cada caso, sean de interés para la consecución de sus objetivos”.

Dos. Se modifica el artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5. Normas de funcionamiento.

1. La Comisión del Juego y Apuestas se regirá por las normas establecidas en este artículo y por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, una vez al año y siempre que deba dictaminar asuntos de su competencia. Con carácter extraordinario, se reunirá a iniciativa de su Presidente, o cuando lo solicite un tercio de sus miembros, debiendo convocarse en un plazo máximo de quince días.

3. Los miembros de la Comisión serán convocados por el Secretario, por orden del Presidente, con una antelación mínima de dos días.

Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros de la Comisión a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

4. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o telemática, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

En caso de no asistir el número suficiente de miembros para que pueda constituirse, se celebrará en segunda convocatoria media hora más tarde, si asiste el Presidente y el Secretario, o quienes hagan sus veces y la tercera parte de los miembros de la Comisión.

5. La Comisión podrá acordar la creación en su seno de grupos de trabajo cuya composición y funcionamiento se determinará por la propia Comisión.

6. Corresponderá a su Presidente:

a) Ostentar la representación del órgano.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación.

c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.

f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.

g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

7. Los miembros de la Comisión deberán:

a) Recibir, con una antelación mínima de dos días, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros natos de órganos colegiados, en virtud del cargo que desempeñan, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Los miembros de la Comisión no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a esta, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la Comisión serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

Los miembros de la Comisión no podrán ejercer estas funciones cuando concurra conflicto de interés.

8. Corresponde al Secretario de la Comisión:

a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y levantar las actas de las sesiones.

e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

La sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se determinará por acuerdo de la Comisión.

9. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. Se considerará aprobada en la misma sesión el acta que, con posterioridad a la reunión, sea distribuida entre los miembros y reciba la conformidad de estos por cualquier medio del que el Secretario deje expresión y constancia.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia”.

Artículo segundo.- Modificación del Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto n.º 194/2010, de 16 de julio.

Se modifica el Reglamento del Juego del Bingo de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto n.º 194/2010, de 16 de julio, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 3, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3. Modalidades del juego del bingo.

Se podrán autorizar las siguientes modalidades del juego del bingo en el ámbito de la Región de Murcia:

- a) Modalidad principal: bingo tradicional.
- b) Modalidades electrónicas: bingo electrónico y bingo electrónico de sala.

Las modalidades encuadradas en el apartado b), serán complementarias de la modalidad principal. En ningún caso se autorizarán de manera exclusiva estos tipos de modalidades.

El juego del bingo en las modalidades descritas solo podrá practicarse en las salas de bingo autorizadas, con los cartones autorizados, ya sean en papel o en formato electrónico, cuya venta a los jugadores habrá de efectuarse dentro de la Sala donde el juego se desarrolle".

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

"3. Cualquier otra actividad publicitaria se registrará por la Ley reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, y las normas que la desarrollen".

Tres. Se introduce un apartado 4 al artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

"4. Solo podrán realizarse comunicaciones publicitarias por correo electrónico u otro medio de comunicación equivalente cuando hayan sido previamente solicitadas o expresamente autorizadas por los destinatarios de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico".

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 20, que queda redactado de la siguiente forma:

"1. Con carácter previo a la solicitud de autorización de funcionamiento a que se refiere el artículo 11 de este Reglamento, deberá constituirse en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una fianza de 72.000 euros para las salas de primera categoría; 50.000 euros para las salas de segunda categoría, y 30.000 euros para las salas de tercera categoría.

Así mismo, con carácter previo a la solicitud de autorización como Red de Distribución del juego de bingo electrónico, deberá constituirse en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una fianza de 30.000 euros".

Cinco. Se da una nueva redacción al artículo 27, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 27. Servicio de admisión.

1. Las salas de bingo deberán tener obligatoriamente un servicio de admisión, situado en cada una de las entradas al local, que controlará el acceso a la sala y se encargará de la identificación de cuantos usuarios acudan al establecimiento y

al registro de los que accedan al mismo, de manera que ninguna persona pueda entrar al interior del local o al servicio de bar o cafetería, si este se encuentra independiente y aislado de la zona de juego, sin haber pasado obligatoriamente por el servicio de admisión.

2. En el servicio de admisión se deberá requerir la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte o Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE), permiso o licencia de conducción, para efectuar las operaciones de comprobación, control y registro de acceso.

Dicho servicio de admisión abrirá a cada visitante, en su primera asistencia a la sala de bingo, una ficha en el que deberán figurar los siguientes datos: nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad o documento equivalente, fecha de nacimiento y la fecha de visita.

Las funciones de identificación y registro de los usuarios podrán ser realizadas por un encargado del local durante el horario de funcionamiento de la actividad o mediante la implementación de un sistema técnico, previamente homologado, que garantice fehacientemente la inequívoca identidad de las personas, previa autorización del órgano competente en materia de juego.

En caso de optar por la implementación de un sistema técnico, previamente a su instalación en la sala de bingo, el mismo deberá estar homologado e inscrito en el Registro General del Juego de la Región de Murcia. A tal efecto las empresas fabricantes e importadoras que pretendan homologar e inscribir los sistemas técnicos de acceso, deberán presentar la correspondiente solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada explicativa del funcionamiento del sistema.
- b) Informe de ensayo emitido por entidad o laboratorio acreditado por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que certifique el cumplimiento de los requisitos y aspectos exigidos en el presente Decreto.
- c) Descripción del protocolo de conexión informática en línea segura y compatible con los sistemas informáticos de los órganos competentes en materia de juego.

Los sistemas técnicos homologados por otra Administración pública podrán ser convalidados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia mediante la presentación de la resolución de homologación de la misma, así como de un informe emitido por entidad o laboratorio acreditado ante cualquier Administración pública en el que conste que los elementos, cuya homologación se pretende convalidar, cumplen los requisitos y condiciones exigidas en este Decreto.

El órgano competente en materia de juego podrá autorizar la utilización de otros procedimientos de identificación de los clientes que acrediten de forma inequívoca su identidad, a efectos de realizar las operaciones de comprobación, control y registro de acceso antes indicadas.

3. El servicio de admisión deberá denegar el acceso a los menores de edad y a las personas inscritas en el Registro General del Juego de prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas. Se deberán registrar todas las visitas que se produzcan en el establecimiento, independientemente de que los visitantes utilicen las máquinas y terminales de apuesta o no. Del incumplimiento de esta obligación será responsable la empresa titular de la autorización de funcionamiento de la sala de bingo o, en su caso, la empresa de servicios que gestione la sala.

4. El sistema informático de control y registro recogerá, al menos, la siguiente información: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, tipo y número del documento identificador presentado, y fecha y hora del acceso. Los datos contenidos en este fichero tendrán carácter reservado, se conservarán durante seis meses, no pudiendo darles un uso distinto a la finalidad prevista y sólo podrán ser cedidos a requerimiento del órgano competente en materia de juego o de los órganos judiciales. A estos efectos, el sistema informático deberá permitir asimismo la extracción de la totalidad de su contenido a un soporte informático.

5. El control de las personas inscritas en el Registro General del Juego de prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas se realizará mediante un sistema informático previamente homologado, que se conectará vía web con el Registro General del Juego de prohibiciones de acceso a locales y salas de juego y apuestas, con pleno respeto a la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal”.

Seis. Se modifica el contenido de la Sección 2.^a del Capítulo III del Título II, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 39. Modalidades electrónicas.

1. Las modalidades electrónicas del juego del bingo son el bingo electrónico y el bingo electrónico de sala.

2. El bingo electrónico es una modalidad electrónica del juego del bingo que se desarrolla a través de sistemas, soportes o terminales en los que los jugadores presentes en la sala de bingo, mediante la adquisición de uno o más cartones electrónicos o unidades de juego, integrados por números, símbolos o representaciones gráficas, participan conjunta y simultáneamente en una partida mediante un terminal de juego y en el que resultarán ganadores aquellos que conformen las combinaciones ganadoras previamente establecidas.

3. El bingo electrónico de sala es una modalidad electrónica del juego de bingo que se desarrolla a través de sistemas, soportes o terminales en el que los jugadores presentes en la sala de bingo adquieren uno o más cartones o unidades de juego, que podrán ser electrónicos o físicos, integrados por números, con numeraciones del 1 al 90, ambos inclusive, y cuyas combinaciones, anunciadas antes de cada partida, darán lugar a diversos premios.

4. No se podrán utilizar representaciones gráficas que puedan vulnerar, directa o indirectamente, la dignidad de la persona y los derechos fundamentales o que inciten a la violencia, al racismo o a la xenofobia, a actividades delictivas o a cualquier otra forma de discriminación prohibida por la Constitución y las Leyes.

5. La autorización para la organización y explotación de estas modalidades de bingo corresponde a la Consejería competente en materia de juego y apuestas.

6. El bingo electrónico se desarrollará en las salas de bingo debidamente autorizadas adheridas a una Red de Distribución. Para la implantación del bingo electrónico en salas de bingo ya autorizadas deberá solicitarse la modificación de la autorización de funcionamiento, previa presentación del contrato suscrito con una empresa autorizada como Red de distribución.

El bingo electrónico podrá interconectarse entre salas de bingo autorizadas, ubicadas en diferentes comunidades autónomas, previa la correspondiente autorización por parte de la Consejería competente en materia de juego y apuestas. Todos los elementos de juego utilizados deberán estar debidamente homologados y autorizados por el órgano directivo competente en materia de juego.

En caso de interconexión con otras comunidades autónomas, lo que se interconectarán serán los Servidores Centrales de los sistemas técnicos de Bingo Electrónico homologados en cada una de ellas. En ningún caso se conectarán salas de bingo de otras Comunidades Autónomas directamente a sistemas técnicos de bingo electrónico homologados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni salas de bingo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia directamente a sistemas de bingo electrónico homologados en otras comunidades autónomas.

En la solicitud de interconexión se deberán incluir el informe de homologación del sistema en la otra Comunidad Autónoma y un informe de homologación de la conexión entre ambos sistemas que certifique el correcto funcionamiento del reparto de premios entre comunidades, la seguridad y trazabilidad del desarrollo del juego.

7. La organización y explotación del bingo electrónico de sala se realizará por la empresa titular de la autorización de la sala de bingo. Para la implantación del bingo electrónico de sala en salas de bingo ya autorizadas deberá solicitarse la modificación de la autorización de funcionamiento.

Subsección 1.ª Modalidad de bingo electrónico

Artículo 40. Autorización de la Red de Distribución del juego del bingo electrónico.

1. Las empresas que pretendan obtener la autorización como Red de Distribución del juego del bingo electrónico deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los referidos en el artículo 7, apartado 1, de este Reglamento.

b) No encontrarse los directivos, administradores y apoderados de la empresa incurso en alguna de las circunstancias siguientes:

1.º Haber sido condenado por sentencia firme dentro de los cuatro años anteriores a la fecha de la solicitud de la autorización, por delito contra la salud pública, de falsedad, de asociación ilícita, de contrabando, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, contra la Administración Pública o contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como por cualquier infracción penal derivada de la organización o explotación de juegos no autorizados.

2.º Estar inhabilitado para administrar bienes ajenos como consecuencia de haber sido declarado culpable en concurso, de conformidad con la legislación concursal o haber sido declarado insolvente o fallido.

3.º Estar inhabilitado judicialmente o por resolución administrativa firme para el ejercicio de profesión u oficio relacionado con la actividad del juego.

4.º Haber sido sancionado mediante resolución administrativa firme en el año anterior a la fecha de la solicitud de la autorización por infracciones en materia de juego calificadas como muy graves, cuya sanción consista exclusivamente en multa pecuniaria.

c) Disponer del sistema técnico y demás elementos de juego a que se refiere el artículo 42 de este Reglamento.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme con suspensión, cancelación temporal o revocación definitiva de autorización para la

celebración, organización o explotación de juegos y apuestas, o con inhabilitación temporal para ser titular de autorización en relación con el juego, durante el periodo de duración de la sanción.

f) No haber sido sancionada con multa por la comisión de infracciones en materia de juego calificada como muy graves, mediante resolución administrativa firme, en el año anterior a la fecha de solicitud de la autorización.

g) Haber constituido la fianza a que se refiere el artículo 20.1, párrafo segundo.

2. Las empresas interesadas en la distribución del juego de bingo electrónico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán dirigir su solicitud a la Consejería competente en materia de juego, acompañando a los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos a), c) y d) del apartado anterior, la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de la organización y explotación del bingo electrónico con sujeción a las disposiciones de este Reglamento.

b) Certificación de todas las combinaciones ganadoras contempladas por el programa de juego incorporado al equipamiento del bingo electrónico que se pretenda instalar.

c) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el párrafo b) del apartado anterior.

3. La Red de Distribución deberá comunicar al órgano competente en materia de juego, en el plazo de siete días, cualquier modificación de la memoria y de las combinaciones ganadoras contempladas por el programa de juego a que se refiere el apartado anterior. Igualmente deberá comunicar, en el plazo de tres días hábiles, las altas y bajas de salas de bingo autorizadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adheridas a la misma.

Artículo 41. Vigencia, extinción y revocación de la autorización.

1. La autorización para la distribución del juego del bingo electrónico se concederá por periodos de diez años, renovables por igual plazo, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la normativa vigente en el momento de la renovación, previa presentación de la correspondiente solicitud por su titular, con una antelación mínima de seis meses a la fecha de finalización de la vigencia de la autorización.

2. Se producirá la extinción de las autorizaciones para la distribución del juego del bingo electrónico, en los siguientes casos:

a) Por renuncia del titular, manifestada por escrito dirigido a la Consejería competente en materia de juego y apuestas.

b) Por disolución de la empresa titular o fallecimiento del titular.

c) Por resolución firme dictada en procedimiento sancionador en materia de juego cuando la sanción impuesta conlleve la revocación de la autorización.

d) Por caducidad, ya sea por el transcurso del plazo de validez sin haber solicitado y obtenido su renovación en tiempo y forma o por la falta de ejercicio de la actividad objeto de la autorización de forma ininterrumpida durante al menos un año, mediante resolución motivada, previo procedimiento administrativo con audiencia del interesado.

e) Por revocación, mediante resolución motivada, previo procedimiento administrativo con audiencia del interesado, por alguna de las siguientes causas:

1.º Impago de los impuestos específicos sobre el juego, o la ocultación total o parcial de la base imponible de los mismos.

2.º Falsedad en los datos aportados en la solicitud de autorización.

3.º Pérdida de alguno de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 40.

4.º Incumplimiento de la obligación que, sobre constitución de fianzas y mantenimiento de su vigencia e importe, está establecida en el presente Reglamento.

Artículo 42. Sistema técnico y otros elementos del juego.

1. El sistema técnico necesario para el desarrollo del juego deberá garantizar su seguridad y transparencia, así como el control de su correcto funcionamiento. A tal efecto, deberá disponer de mecanismos de trazabilidad sobre el registro de las operaciones realizadas y permitir el almacenamiento de los datos de cada partida celebrada relativos al número de cartones electrónicos o unidades de juego vendidas, el importe total de las ventas, los números o representaciones extraídas, los cartones premiados y la cuantía de los premios obtenidos.

2. El sistema técnico deberá ser objeto de homologación por el órgano directivo competente en materia de juego, previo informe emitido por una entidad acreditada ante el mismo.

3. El sistema técnico deberá contar, al menos, con los siguientes elementos:

a) Un servidor de sala, que será el encargado de la gestión y el control del juego en sala.

b) Un servidor central, que se encargará de la gestión y control del juego cuando este se desarrolle en diversas salas de bingo.

c) Un servidor de comunicaciones, que se encargará de canalizar y garantizar el intercambio de información entre los servidores de sala y el servidor central.

d) Un sistema informático de caja, que contará con un terminal de cajero que cargará en los soportes destinados a la realización de cobros y pagos las cantidades solicitadas por los jugadores e indicará su saldo o crédito final para su abono a los mismos. A tal fin, deberá contar con un programa informático de control y gestión de todas las transacciones económicas realizadas.

e) Un sistema de verificación, que antes del inicio de cada sesión de la sala de bingo, comprobará diariamente el correcto funcionamiento de la totalidad del sistema. Si durante la sesión se detectasen fallos o averías en el servidor que impidieran la continuidad del normal desarrollo del juego, se interrumpirá el mismo y se devolverán a los jugadores las cantidades jugadas en la partida afectada por los mismos. Esta vicisitud solamente afectará a la sala donde se produzca la incidencia, continuando el desarrollo del juego con normalidad para el resto de las salas. Para proceder al reinicio del sistema, se deberá comprobar previamente su correcto funcionamiento y el de todos y cada uno de los elementos del sistema.

4. El servidor central deberá contar con una réplica y ambos se deberán instalar en dependencias bajo el control de la empresa autorizada para la distribución del juego del bingo electrónico.

5. El sistema técnico incorporará una conexión informática segura y compatible con los sistemas informáticos del órgano directivo competente en materia de juego para el control y seguimiento en tiempo real de los datos de cada partida siguientes:

- a) Número de cartones electrónicos vendidos y su identificación.
- b) Número de cartones electrónicos anulados y su identificación.
- c) Importe total de los cartones electrónicos jugados.
- d) Números o representaciones extraídos.
- e) Combinaciones ganadoras producidas.
- f) Identificación de los cartones electrónicos premiados.
- g) Cuantía de los premios obtenidos.
- h) Porcentaje destinado a premios.

La conexión informática permitirá, asimismo, consultar el porcentaje destinado a premios en el conjunto de las partidas celebradas en cada trimestre natural por una misma empresa autorizada y cualquier otra consulta sobre la información registrada en el sistema acerca de las operaciones realizadas.

El sistema técnico deberá permitir al órgano directivo competente en materia de juego el bloqueo del servidor central, del servidor de sala y de alguno o todos los terminales electrónicos empleados en el desarrollo del juego en el caso de que existan indicios racionales de infracción muy grave.

Las medidas de seguridad de la conexión deberán garantizar la autenticidad, confidencialidad e integridad en las comunicaciones.

6. El tratamiento de los datos de carácter personal deberá cumplir con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

7. Para el desarrollo del juego se deberá disponer, además del sistema técnico, de los siguientes elementos:

a) Terminal electrónico, que constituirá el soporte de juego de cada jugador, a través del cual se realizará la adquisición de cartones, participará en el juego y recibirá la información necesaria al respecto, en particular el crédito disponible, el número de cartones electrónicos o unidades de juego adquiridos, las cantidades destinadas a premios y el importe de los premios obtenidos por el jugador en cada partida.

El terminal deberá estar permanentemente comunicado con el servidor de sala y podrá incorporar un dispositivo luminoso y sonoro que avise al jugador de la obtención de un premio.

El número de terminales instaladas en una sala de bingo no podrá exceder del 50% del aforo de la misma.

b) Cartón electrónico o unidad de juego, que estará integrado por números, símbolos o representaciones gráficas y será reproducido en la pantalla del terminal.

La configuración del cartón electrónico se realizará por la empresa autorizada para la distribución del juego del bingo electrónico.

El cartón electrónico deberá ser objeto de homologación por el órgano directivo competente en materia de juego.

En cada cartón electrónico deberá figurar su número, la serie a la que pertenece, el número de cartones que integran la misma, su valor, un código de seguridad que será único para cada cartón así como los datos identificativos de la empresa titular de la autorización.

Los cartones electrónicos que integren cada serie deberán ser distintos en las disposiciones de números o representaciones gráficas que contengan.

En la resolución de homologación se especificará la serie a la que pertenezcan los cartones o unidades de juego y el número que integran la misma, poniéndose a disposición del órgano competente en materia de juego la matriz de los mismos.

c) Generador aleatorio de bolas o extractora mecánica de bolas, que se encargará de la extracción automática y al azar de las bolas con los números o representaciones gráficas correspondientes y que formará parte del sistema técnico encargado de la gestión y control del juego.

d) Pantallas informativas, que deberán informar del número de cartones electrónicos vendidos, de la cuantía de los premios previstos, de los números o representaciones extraídos, del cartón o cartones premiados y del terminal o terminales donde fueron adquiridos.

e) Además, el sistema podrá contar con un sistema de audio que se encargará de informar de los mismos aspectos que las pantallas informativas.

8. El sistema técnico y el cartón electrónico homologados por otra Administración Pública podrán ser convalidados por el órgano directivo competente en materia de juego, mediante la presentación del asiento de inscripción en el Registro General del Juego de la misma, en caso de que se exija en dicha Administración, así como de un informe emitido por una entidad acreditada por dicho órgano en el que conste que los elementos cuya homologación se pretenden convalidar, reúnen las condiciones técnicas exigidas en este Reglamento.

Artículo 43. Desarrollo del juego.

1. Participación de los jugadores:

a) Podrán participar en el bingo electrónico los jugadores que adquieran cartones electrónicos a través de una cuenta electrónica, u otro medio autorizado por la Consejería competente en materia de juego, cargada con los créditos suficientes para la compra de dichos cartones.

Los créditos deben ser obtenidos previamente mediante su pago al contado, en efectivo o por otro soporte físico, en sustitución de dinero de curso legal, como tickets o tarjetas de débito, quedando prohibida su entrega a cuenta o su abono mediante cheque, así como la práctica de operaciones de crédito a los jugadores. También pueden obtenerse con dinero procedente de premios o devoluciones.

Los jugadores podrán en cualquier momento solicitar la liquidación de saldo de la cuenta electrónica que resulte a su favor, que se abonará mediante efectivo, cheque o transferencia bancaria, a elección del jugador. Cuando la opción elegida sea la transferencia bancaria, deberá quedar constancia de la conformidad del jugador.

b) La compra de un cartón electrónico supondrá la adquisición del derecho a participar en el desarrollo de la correspondiente partida, a recibir el pago de los premios, cuando proceda, así como a obtener la devolución del importe pagado por el cartón en los supuestos establecidos.

2. Venta de cartones:

a) Los cartones electrónicos se comercializarán por el valor que determine la empresa titular de la autorización por un importe máximo de 6 euros.

Los cartones electrónicos que integren una misma serie deberán tener el mismo valor.

Los cartones comercializados en cada partida tendrán el mismo formato, contendrán la misma cantidad de números o representaciones gráficas y serán del mismo valor.

b) El inicio de la venta de cartones electrónicos se comunicará a cada terminal electrónico.

c) En cada terminal y mediante el sistema informativo de cada sala se indicará el tiempo disponible para la adquisición de cartones electrónicos.

d) La adquisición de cartones electrónicos por el jugador se realizará indicando en el terminal el número de unidades que se desean adquirir. El importe de los cartones adquiridos será descontado del saldo disponible del jugador y será reflejado en el terminal de juego.

e) Cuando la partida se desarrolle entre diversas salas de bingo, el servidor central distribuirá los cartones en formato electrónico a los servidores de cada sala de forma correlativa al orden de solicitudes recibidas.

f) No se podrán asignar cartones fuera del tiempo destinado a la venta, no debiendo producirse duplicidad en la misma, ni desvío del orden de los cartones de acuerdo con las solicitudes recibidas.

g) No se podrán vender dos cartones iguales en una misma partida.

3. Inicio de la partida:

a) Finalizada la venta de cartones se comunicará a los jugadores el total de cartones vendidos así como la cuantía de los premios a través de los terminales electrónicos y del sistema informativo de cada sala.

b) Una vez realizada esta operación se anunciará el comienzo de la partida.

4. Desarrollo de la partida:

a) La extracción de bolas se realizará por el generador aleatorio o extractora mecánica de bolas.

b) Los números o representaciones gráficas contenidos en las bolas extraídas se irán tachando, automática y electrónicamente, en los cartones adquiridos por los jugadores, mostrándose el progreso de dichos cartones, el orden de extracción, la secuencia de números o representaciones gráficas extraídas y los premios obtenidos a través de los terminales electrónicos y del sistema informativo.

c) Cuando se obtenga un premio la partida continuará hasta su finalización, sin perjuicio de la información correspondiente del mismo que el sistema técnico deberá facilitar.

d) El tiempo de duración de cada partida no será inferior a 30 segundos.

e) Las partidas de bingo electrónico únicamente podrán desarrollarse en las salas de bingo y de forma independiente a las otras modalidades de bingo, sin perjuicio de que puedan desarrollarse de forma simultánea en salas complementarias o áreas diferenciadas de la sala principal.

f) Las partidas se desarrollarán dentro del horario de apertura y cierre de las salas de bingo.

g) La partida finalizará cuando uno o varios jugadores completen todos los números o representaciones gráficas contenidos en uno o varios cartones, o cuando se hayan producido todas las combinaciones que dan derecho a premios.

5. Combinaciones ganadoras:

a) Se considerarán combinaciones ganadoras aquellas que completen determinada disposición de los números o representaciones gráficas utilizadas en el juego.

b) Las combinaciones ganadoras se fijarán por la empresa titular de la autorización y se deberán comunicar al órgano directivo competente en materia de juego con una antelación mínima de siete días a su aplicación.

6. Premios:

a) El porcentaje destinado a premios, en el conjunto de las partidas celebradas en cada trimestre natural por una misma empresa autorizada, no será inferior al 80 por 100 de las cantidades jugadas, debiendo destinarse en cada partida al menos el 40 por 100.

b) Cuando un jugador resulte ganador de premio, su terminal deberá dar aviso de la obtención del mismo.

c) La existencia simultánea de más de una combinación ganadora de cualquiera de los premios en juego dará lugar al reparto del importe de los premios entre los jugadores que la hubieran obtenido.

d) Los premios obtenidos se podrán acumular al saldo disponible del jugador y serán reflejados en el terminal pudiendo el jugador solicitar su cobro en cualquier momento.

e) El pago de los premios se realizará en efectivo, cheque o transferencia bancaria, o se destinará a la obtención de créditos en la cuenta electrónica, a elección del jugador. Cuando la opción elegida sea la transferencia bancaria, deberá quedar constancia de la conformidad del jugador.

7. Incidencias durante el desarrollo de las partidas:

a) Si con anterioridad al inicio de una partida se produjeran fallos o averías en el sistema técnico o en alguno de los elementos de juego, que impidieran su realización, los jugadores tendrán derecho a la devolución de las cantidades empleadas en la compra de cartones electrónicos.

b) Si los fallos o averías se produjeran durante el desarrollo de una partida impidiendo la continuidad del normal desarrollo del juego, se anulará la partida y se devolverán a los jugadores las cantidades apostadas, sin que cada jugador pueda obtener más de lo que hubiera apostado.

c) En el caso de que el bingo electrónico se desarrolle en diversas salas de bingo, cuando los fallos o averías afectaran a los sistemas o elementos de alguna o algunas de ellas, permitiendo la realización o continuidad de la partida en las otras, se dejará sin efecto la partida en las primeras con la devolución a los jugadores de las cantidades apostadas y se continuará en el resto.

Subsección 2.ª Modalidad de bingo electrónico de sala

Artículo 44. Sistema técnico y otros elementos del juego.

1. Para el desarrollo del juego de bingo electrónico de sala se deberá disponer del sistema técnico y de los elementos del juego a que se refiere el artículo 42 de este Reglamento, con las particularidades establecidas en los apartados siguientes de este artículo.

2. El cartón o unidad de juego podrá ser electrónico o físico, y estará integrado por números, del 1 al 90, ambos inclusive, teniendo ambos la misma configuración.

3. La conexión informática del sistema técnico permitirá el control y seguimiento en tiempo real de los datos de cada partida siguientes:

- a) Número de cartones electrónicos y físicos vendidos y su identificación.
- b) Número de cartones electrónicos y físicos anulados y su identificación.
- c) Importe total de los cartones electrónicos y físicos jugados.
- d) Números o representaciones extraídos.
- e) Identificación de los cartones electrónicos y físicos premiados.
- f) Cuantía de los premios obtenidos.

4. La impresión del cartón físico se podrá realizar en la sala donde se practique esta modalidad de juego, o por imprenta, a una sola cara.

5. Los cartones contarán con 15 números distintos entre sí. Distribuidos en 3 líneas horizontales, con 5 números en cada una de ellas y 9 columnas verticales, sin que haya ninguna columna sin número, que formarán un solo bloque.

6. Para la práctica del bingo electrónico de sala, se pondrán en juego series de 174.948 cartones, de los cuales 120.000, comprendidos entre los números 1 al 120.000, se asignarán a la numeración de los cartones físicos impresos en sala o por imprenta. Los restantes 54.948, cuya numeración será del 120.001 al 174.948, se asignarán a los cartones electrónicos jugados a través de los terminales, sin que puedan existir dos cartones que contengan la misma combinación de números.

7. Los terminales electrónicos y el sistema informativo de la sala, que estará compuesto por pantallas informativas y un sistema de audio, deberán informar del número total de cartones vendidos, diferenciando el número de cartones electrónicos y el de los cartones físicos.

Artículo 45. Desarrollo del juego.

1. Participación de los jugadores:

a) Podrán participar en el bingo electrónico de sala los jugadores que adquieran cartones, ya sea físicos o electrónicos. En el caso de cartones electrónicos, el jugador ha de disponer de cuenta electrónica u otro medio autorizado, cargado con los créditos suficientes para su canje por los cartones electrónicos correspondientes. El pago de los cartones físicos, o de los créditos necesarios para obtener cartones electrónicos, se realizará al contado, en efectivo o con tarjeta, quedando prohibida su entrega a cuenta o su abono mediante cheque, así como la práctica de operaciones de crédito a los jugadores.

Los jugadores podrán en cualquier momento solicitar la liquidación de saldo de la cuenta electrónica que resulte a su favor, que se abonará mediante efectivo, cheque o transferencia bancaria, a elección del jugador. Cuando la opción elegida sea la transferencia bancaria, deberá quedar constancia de la conformidad del jugador.

b) La compra de un cartón supondrá la adquisición del derecho a participar en el desarrollo de la correspondiente partida, a recibir el pago de los premios, cuando proceda, así como a obtener la devolución del importe pagado por el cartón en los supuestos establecidos.

2. Venta de cartones:

a) La venta de cartones podrá ser electrónica, a través de terminales, o manual, siendo compatibles ambos tipos de cartones en una misma partida.

b) Los cartones físicos y electrónicos se venderán correlativamente, según el número de orden de los mismos dentro de cada una de las series, comenzando con el primer número de las mismas o con el número siguiente al vendido en la última partida, se haya efectuado ésta el mismo día u otro anterior. Excepcionalmente, cuando un jugador solicite dos o más cartones físicos «de serie noventa números» el vendedor podrá interrumpir la venta correlativa de cartones.

c) Los cartones tendrán los valores de 2, 3, 5, 6 o 10 euros.

Los cartones que integren una misma serie deberán tener el mismo valor.

Los cartones vendidos en cada partida tendrán el mismo formato, contendrán la misma cantidad de números y serán del mismo valor.

d) El tiempo disponible para la adquisición y venta de cartones lo determinará el jefe de mesa, en atención a las peticiones de cartones electrónicos o físicos.

e) En cada terminal electrónico y mediante el sistema informativo de cada sala se indicará el inicio de la venta así como el tiempo disponible para la adquisición de cartones.

f) La adquisición de cartones electrónicos por el jugador se realizará indicando en el terminal el número de unidades que se desean adquirir. El importe de los cartones adquiridos será descontado del saldo disponible del jugador y será reflejado en el terminal de juego. La adquisición de cartones físicos se realizará previa solicitud al personal de sala, abonándose en ese momento.

g) No se podrán asignar cartones fuera del tiempo destinado a la venta, no debiendo producirse duplicidad en la misma, ni desvío del orden de los cartones de acuerdo con las solicitudes recibidas.

h) No se podrán vender dos cartones iguales en una misma partida.

3. Inicio de partida:

a) Finalizada la venta de cartones se comunicará a los jugadores el total de cartones vendidos así como la cuantía de los premios a través de los terminales electrónicos y del sistema informativo de cada sala.

b) Una vez realizada esta operación se anunciará el comienzo de la partida.

4. Desarrollo de la partida:

a) La extracción de bolas se realizará por el generador aleatorio de bolas o por la extractora mecánica de bolas.

b) Los números contenidos en las bolas extraídas se irán reflejando en los cartones, tachando, automática y electrónicamente, en los cartones electrónicos adquiridos por los jugadores o, manualmente, en el caso de cartones físicos, mostrándose el progreso de dichos cartones, el orden de extracción, la secuencia de números extraídos y los premios obtenidos a través de los terminales electrónicos y del sistema informativo.

c) En las partidas que se jueguen exclusivamente con cartones electrónicos el juego se detendrá brevemente cuando algún cartón tenga derecho a premio, informándose a través de los terminales electrónicos y el sistema informativo de cada sala de los premios obtenidos y su asignación, continuando el juego, en su caso.

d) En las partidas en que se jueguen simultáneamente con cartones electrónicos y físicos:

1.º Los jugadores que jueguen con cartones físicos estarán obligados a cantar los premios. El jefe de mesa los comprobará y, previa verificación, asignará los premios, continuando la partida hasta su finalización. El sistema de juego no se detendrá aunque exista algún cartón con derecho a premio si este no ha sido cantado y continuará el juego hasta que sea cantado.

2.º Cuando se juegue con cartones electrónicos será opcional el cante de los premios. Cuando el sistema de juego verifique que hay algún premio se detendrá brevemente y el jefe de mesa anunciará seguidamente el número del cartón o cartones premiados, continuando hasta la finalización de la partida.

3.º En caso de concurrencia de cartones físicos y electrónicos con derecho a premio, el jefe de mesa comprobará el premio correspondiente al cartón físico y, previa verificación, lo asignará. Así mismo, el jefe de mesa informará del premio correspondiente al cartón electrónico y del número o números de los cartones premiados. Al finalizar la partida anunciará el número total de los cartones con premio, su formato y numeración.

e) Las partidas de bingo electrónico de sala únicamente podrán desarrollarse en las salas de bingo, de forma independiente a las otras modalidades de bingo, sin perjuicio de que puedan desarrollarse de forma simultánea en áreas diferenciadas de la sala principal. En ningún caso interferirá en el desarrollo del tradicional.

f) Las partidas se desarrollarán dentro del horario de apertura y cierre de las salas de bingo.

g) La partida finalizará cuando uno o varios jugadores completen todos los números contenidos en uno o varios cartones, o cuando se hayan producido todas las combinaciones que dan derecho a premios.

5. Combinaciones ganadoras:

a) Son combinaciones ganadoras en el bingo electrónico de sala: la Línea, el Bingo y los Premios de Bolsa.

b) Estas combinaciones ganadoras se entenderán formadas cuando se complete la disposición de los números que se determina en el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia.

6. Premios:

a) Los porcentajes destinados a premios en cada partida para la Línea, Bingo y Premios de Bolsa serán los fijados en el Anexo III del presente Reglamento.

b) En el supuesto de que exista más de una combinación ganadora con derecho a premios y hubieran sido debidamente asignados o cantados, el importe será dividido entre todos los jugadores agraciados.

c) El pago de los premios se realizará en efectivo, cheque o transferencia bancaria. Cuando la opción elegida sea la transferencia bancaria, deberá quedar constancia de la conformidad del jugador.

d) El pago de las combinaciones con derecho a premios de bolsa se efectuará del remanente acumulado de las detracciones conforme a los porcentajes establecidos en el Anexo III y a las cuantías establecidas en el Anexo IV.

e) Las cuantías de los premios comprendidos en las combinaciones de Premios de Bolsa, serán designadas por el jefe de sala. Asimismo, decidirá el número de partida o de extracción de bola a efectos de otorgamiento de los premios de Prima o Prima Especial, respectivamente.

Una vez concedido el Premio de Prima se informará en las pantallas, monitores o a través de las terminales del número de partida, del horario e importe del siguiente premio de esta naturaleza.

Una vez otorgado el Premio de Prima Especial se informará del mismo modo de la cuantía del siguiente premio de Prima Especial y del número de extracción de bola a efectos de su otorgamiento.

f) Si coincidiesen en una misma partida los premios de Prima y Prima Especial se jugará en primer lugar, hasta su adjudicación, el premio de Prima Especial y una vez adjudicado éste, se jugará la partida de Prima.

7. Incidencias durante el desarrollo de las partidas:

a) Si con anterioridad al inicio de una partida se produjeran fallos o averías en el sistema técnico o en alguno de los elementos de juego, que impidieran su realización, los jugadores tendrán derecho a la devolución de las cantidades empleadas en la compra de cartones.

b) Si los fallos o averías se produjeran durante el desarrollo de una partida impidiendo la continuidad del normal desarrollo del juego, se anulará la partida y se devolverán a los jugadores las cantidades apostadas, sin que cada jugador pueda obtener más de lo que hubiera apostado”.

Siete. Se modifica el anexo II, que queda redactado de la siguiente forma:

“Anexo II

Cuantía de los premios del bingo tradicional

Premios de Prima:

a) Prima:

Desde 10 euros hasta 5.000 euros:

- Desde 10 euros hasta 50 euros, en fracciones de 10 euros.
- Desde 50 euros hasta 5.000 euros, en fracciones de 50 euros.

b) Prima Especial:

Desde 10 euros hasta 5.000 euros:

- Desde 10 euros hasta 50 euros, en fracciones de 10 euros.
- Desde 50 euros hasta 5.000 euros, en fracciones de 50 euros.

c) Premio Bancado:

1.º A la Línea: hasta 50 euros, en fracciones de 0,10 euros.

2.º Al Bingo, desde 10 euros hasta 6.000 euros:

- Hasta 50 euros, en fracciones de 0,10 euros.
- Desde 50 euros hasta 6.000 euros, en fracciones de 10 euros.

Bingo extra:

Desde 100 euros hasta 6.000 euros, en fracciones de 50 euros.

Bingo acumulado:

Según la siguiente escala:

Cartones vendidos	Orden de extracción
De 1 a 70	42
De 71 a 140	41
De 141 a 220	40
De 221 a 350	39
De 351 a 600	38
De 601 a 900	37
De 901 a 1.600	36
Más de 1.600	35

El tope de la dotación para el premio de bingo acumulado se fija en 10.000 euros, en múltiplos de 100 euros.

Cuando el bingo acumulado alcance el tope de la cuantía establecida, se dejará de detraer el porcentaje correspondiente a su premio, que pasará a incrementar el importe de cualquiera de los restantes premios de la Bolsa Acumulada.

La dotación para el bingo acumulado que se asigne se distribuirá de la siguiente forma:

- a) El 80 por ciento para el importe del premio.
- b) El 20 por ciento restante para el importe de la reserva.

Una vez otorgado el premio de bingo acumulado, la reserva pasará a ser la primera dotación del siguiente premio de bingo acumulado y continuará dotándose este premio hasta alcanzar el tope fijado”.

Ocho. Se crean los Anexos III y IV que quedan redactados de la siguiente forma:

“Anexo III

Dotación de premios del Bingo Electrónico de Sala

La cantidad destinada a premios se fija en el 75 por ciento del valor facial de la totalidad de los cartones vendidos en cada partida, que se llevará a efecto aplicando un porcentaje, en fracciones de 0,10% de los comprendidos en los siguientes rangos y premios:

- a) Al premio de línea: del 5% al 15% del citado valor facial.
- b) Al premio de bingo: del 30% al 60% del citado valor facial.
- c) A los premios de bolsa acumulada: del 10% al 40% del citado valor facial.

Del montante de la bolsa acumulada se detraerán o asignarán, en su caso, los importes destinados a los Premios de Prima (Prima, Prima Especial y Premio Bancado), Bingo Extra y Bingo Acumulado.

Anexo IV

Cuantías de los premios de Bingo Electrónico de Sala

Premios de Prima:

- a) Prima:

Desde 10 euros hasta 5.000 euros:

- Desde 10 euros hasta 50 euros, en fracciones de 10 euros.

- Desde 50 euros hasta 5.000 euros, en fracciones de 50 euros.

b) Prima Especial:

Desde 10 euros hasta 5.000 euros:

- Desde 10 euros hasta 50 euros, en fracciones de 10 euros.

- Desde 50 euros hasta 5.000 euros, en fracciones de 50 euros.

c) Premio Bancado:

1.º A la Línea: hasta 50 euros, en fracciones de 0,10 euros.

2.º Al Bingo, desde 10 euros hasta 6.000 euros:

- Hasta 50 euros, en fracciones de 0,10 euros.

- Desde 50 euros hasta 6.000 euros, en fracciones de 10 euros.

Bingo extra:

Desde 100 euros hasta 6.000 euros, en fracciones de 50 euros.

Bingo acumulado:

Según la siguiente escala:

Cartones vendidos	Orden de extracción
De 1 a 70	42
De 71 a 140	41
De 141 a 220	40
De 221 a 350	39
De 351 a 600	38
De 601 a 900	37
De 901 a 1.600	36
Más de 1.600	35

El tope de la dotación para el premio de bingo acumulado se fija en 10.000 euros, en múltiplos de 100 euros.

Cuando el bingo acumulado alcance el tope de la cuantía establecida, se dejará de detraer el porcentaje correspondiente a su premio, que pasará a incrementar el importe de cualquiera de los restantes premios de la Bolsa Acumulada.

La dotación para el bingo acumulado que se asigne se distribuirá de la siguiente forma:

a) El 80 por ciento para el importe del premio.

b) El 20 por ciento restante para el importe de la reserva.

Una vez otorgado el premio de bingo acumulado, la reserva pasará a ser la primera dotación del siguiente premio de bingo acumulado y continuará dotándose este premio hasta alcanzar el tope fijado”.

Artículo tercero.- Modificación del Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia, aprobado por Decreto n.º 217/2010, de 30 de julio.

Se modifica el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 217/2010, de 30 de julio, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el Capítulo III del Índice del Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia, que queda redactado de la siguiente forma:

“Capítulo III.- Juegos del bingo

Sección 1.^a Bingo Tradicional

Artículo 117. Descripción del juego

Artículo 118. Elementos del juego

Artículo 119. Reglas y desarrollo del juego

Sección 2.^a Modalidades electrónicas de bingo

Subsección 1.^a Modalidad de bingo electrónico

Artículo 120. Descripción del juego

Artículo 121. Elementos del juego

Artículo 122. Reglas y desarrollo del juego del bingo electrónico. Combinaciones ganadoras.

Subsección 2.^a Modalidad de bingo electrónico de sala

Artículo 123. Descripción del juego

Artículo 124. Elementos del juego

Artículo 125. Reglas y desarrollo del juego de bingo electrónico de sala. Combinaciones ganadoras”.

Dos. Se modifica el artículo 117, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 117. Descripción del juego.

1. El juego del bingo tradicional es una lotería jugada sobre 90 números del 1 al 90 ambos inclusive, teniendo los jugadores como unidad de juego cartones integrados por quince números distintos entre sí, distribuidos en tres líneas horizontales de cinco números cada una y en nueve columnas verticales, en cualquiera de las cuales puede haber tres, dos o un número, pero sin que nunca haya una columna sin número.

2. Será preciso para cantar las jugadas de línea o bingo durante la celebración de una partida, que todos los números del cartón premiado que forman la combinación ganadora hayan sido extraídos y cantados en esa determinada partida, independientemente del momento en que se haya completado tal combinación. Además, para el premio de línea será necesario que la jugada no haya sido cantada por otro jugador durante la extracción de las bolas anteriores. Si hubiera más de una combinación ganadora, esto dará lugar al reparto del importe de los premios entre los jugadores que la hayan cantado. En ningún caso se podrán aceptar reclamaciones una vez la partida haya sido cerrada.

3. Se formarán las siguientes combinaciones con derecho a premio:

a) Línea.

Se entenderá formada la línea cuando hayan sido extraídos y cantados todos los números que la integran, siempre y cuando no haya sido cantada correctamente con anterioridad en la misma partida por otro jugador. Podrá tratarse indistintamente de cualquiera de las líneas que forman un cartón.

b) Bingo.

Se entenderá formado el bingo cuando se hayan extraído y cantado todos los números que integran un cartón.

La aparición, tanto en línea como en bingo, de más de una combinación ganadora determinará la distribución de los premios a partes iguales.

c) Bolsa acumulada.

La bolsa acumulada se dotará con las cantidades resultantes de detraer en cada partida los porcentajes reglamentariamente fijados sobre el importe total de los cartones vendidos.

Del remanente acumulado se destinarán, a criterio de la empresa titular, los premios referidos a continuación, pudiendo quedar sin asignación algunos de ellos.

Se establecen los siguientes tipos de premios:

1.º Premios de Prima: estarán conformados por la Prima, Prima Especial y Premio Bancado.

Prima: es un premio adicional que conseguirá el jugador o jugadores que canten bingo en la partida que coincida con el número de orden del Libro de Actas, previamente determinada y anunciada con una antelación de al menos, dos partidas, dentro de los valores establecidos reglamentariamente.

Prima Especial: es un premio adicional que conseguirá el jugador o jugadores que canten bingo en la primera partida posterior al horario fijado previamente por el jefe de sala y que será anunciado por el jefe de mesa, dentro de los valores establecidos reglamentariamente.

Una vez concedido este premio se anunciará el horario e importe del siguiente premio de esta naturaleza.

Premio Bancado: es un premio adicional que se abonará junto con los premios de línea o bingo al jugador o jugadores que canten línea o bingo en la partida previamente fijada por el jefe de sala y que será anunciado por el jefe de mesa. El importe de este premio consistirá en el diferencial económico existente entre la cuantía del premio fijado por la empresa titular a modo de premio garantizado y el premio de línea o bingo de la partida en juego, siendo sus importes satisfechos y anunciados conjuntamente.

Si en una misma partida coincidieran más de un premio adicional de los comprendidos en los premios de Prima se jugará, en primer lugar, el premio de Prima Especial, en la partida siguiente el premio de Prima, y a continuación el Premio Bancado.

2.º Bingo Extra: es un premio adicional, dentro de los valores reglamentariamente establecidos, que conseguirá el jugador o jugadores que canten bingo en la partida que coincida con el número de orden del Libro de Actas, previamente determinada y anunciada, con una antelación de al menos dos partidas, o cuando canten bingo en la primera partida posterior al horario fijado previamente por el jefe de sala, que será anunciado por el jefe de mesa y, además en esa partida, el bingo se haya obtenido en la bola cuyo orden de extracción coincida o sea anterior al orden de extracción fijado, igualmente para dicha partida, por el jefe de sala.

De no cumplirse esta doble condición, el número de orden de extracción se irá incrementando a razón de una extracción por cada partida que se celebre a continuación hasta su adjudicación o hasta que se celebre la última partida de la sesión de juego. En ningún caso el orden de extracción fijado a efectos de otorgamiento de este premio estará por debajo del orden de extracción 50.

Si concurriese cualquier premio de Prima con el de premio de Bingo Extra, se jugará en primer lugar el premio de Bingo Extra y a continuación el de Prima.

3.º Bingo Acumulado: es un premio adicional, dentro de los valores reglamentariamente establecidos, que conseguirá el jugador o jugadores que canten Bingo en una bola cuyo orden de extracción sea igual o inferior al establecido reglamentariamente, en atención a los cartones vendidos”.

Tres. Se da una nueva redacción al apartado 1 del artículo 118, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. Cartones.

El juego del bingo solo podrá practicarse con cartones según modelo homologado y estarán fabricados en un material que permita que sean marcados por los jugadores y podrán tener los siguientes formatos: soporte material de papel o soporte informático.

a) Cartones en formato de papel.

1.º Formato de papel (sistema tradicional). Tendrán un soporte material de papel que permita que sean marcados por los jugadores y serán expedidos por el centro directivo competente en la materia.

2.º Formato de papel, impreso en sala. Esta modalidad de cartón consiste en la impresión de cartones para el juego del bingo en la propia sala de juego mediante un equipo informático con servicio de impresión. Los equipos para la impresión en la sala están conectados a un sistema informático donde se controla todo el proceso y se registran los cartones impresos.

3.º Formato papel, impreso en mesa de juego. Esta modalidad de cartón, al igual que la anterior, se imprime en la sala, en concreto, en las mesas de juego. Los jugadores, a través de un dispositivo de compra, pueden accionar el pedido de cartones en cada partida que deseen participar. La impresión en mesa de juego dispondrá de un sistema de impresión instantáneo, conectado a un sistema informático desde donde se controle todo el proceso y se registren los cartones impresos en cada partida.

Los cartones en formato papel solo serán válidos para una partida y todos deberán estar seriados y numerados, indicando también en los formatos de papel, en un lugar visible, el valor facial y el número de cartones de una serie.

b) Cartones en soporte informático.

Esta modalidad de cartones tendrá un soporte informático específico. En la práctica, tendrá presentación electrónica en las pantallas de los terminales de juego o en las pantallas de monitores de las mesas de juego”.

Cuatro. Se modifican el título de la Sección 2.ª del Capítulo III y los artículos 120 al 122, quedando redactados de la siguiente forma:

“Sección 2.ª Modalidades electrónicas de bingo.

Subsección 1.ª Modalidad de bingo electrónico.

Artículo 120. Descripción del juego.

El bingo electrónico es una modalidad electrónica del juego del bingo que se desarrolla a través de sistemas, soportes o terminales en el que los jugadores presentes en la sala de bingo, mediante la adquisición de uno o más cartones electrónicos o unidades de juego integrados por números, símbolos o representaciones gráficas, participan conjunta y simultáneamente en una partida

mediante un terminal de juego y en el que resultarán ganadores aquellos que conformen las combinaciones ganadoras previamente establecidas.

Artículo 121. Elementos del juego.

1. Sistema técnico.

El sistema técnico necesario para el desarrollo del juego deberá garantizar su seguridad y transparencia, así como el control de su correcto funcionamiento. A tal efecto, deberá disponer de mecanismos de trazabilidad sobre el registro de las operaciones realizadas y permitir el almacenamiento de los datos de cada partida celebrada relativos al número de cartones electrónicos o unidades de juego vendidas, el importe total de las ventas, los números o representaciones extraídas, los cartones premiados y la cuantía de los premios obtenidos.

El sistema técnico deberá contar, al menos, con los siguientes elementos:

a) Un servidor de sala, que será el encargado de la gestión y el control del juego en sala.

b) Un servidor central, que se encargará de la gestión y control del juego cuando este se desarrolle entre diversas salas de bingo.

c) Un servidor de comunicaciones, que se encargará de canalizar y garantizar el intercambio de información entre los servidores de sala y el servidor central.

d) Un sistema informático de caja, que contará con un terminal de cajero que cargará en los soportes destinados a la realización de cobros y pagos las cantidades solicitadas por los jugadores e indicará su saldo o crédito final para su abono a los mismos. A tal fin, deberá contar con un programa informático de control y gestión de todas las transacciones económicas realizadas.

e) Un sistema de verificación, que antes del inicio de cada sesión de la sala de bingo, comprobará diariamente el correcto funcionamiento de la totalidad del sistema. Si durante la sesión se detectasen fallos o averías en el servidor que impidieran la continuidad del normal desarrollo del juego, se interrumpirá el mismo y se devolverán a los jugadores las cantidades jugadas en la partida afectada por los mismos. Esta vicisitud solamente afectará a la sala donde se produzca la incidencia, continuando el desarrollo del juego con normalidad para el resto de las salas. Para proceder al reinicio del sistema, se deberá comprobar previamente su correcto funcionamiento y el de todos y cada uno de los elementos del sistema.

2. Otros elementos del juego.

a) Terminal electrónico, que constituirá el soporte de juego de cada jugador, a través del cual se realizará la adquisición de cartones, participará en el juego y recibirá la información necesaria al respecto, en particular el crédito disponible, el número de cartones electrónicos o unidades de juego adquiridos, las cantidades destinadas a premios y el importe de los premios obtenidos por el jugador en cada partida.

El terminal deberá estar permanentemente comunicado con el servidor de sala y podrá incorporar un dispositivo luminoso y sonoro que avise al jugador de la obtención de un premio.

El número de terminales instaladas en una sala de bingo no podrá exceder del aforo de la misma.

b) Cartón electrónico o unidad de juego, que estará integrado por números o representaciones gráficas y será reproducido en la pantalla del terminal.

c) Generador aleatorio de bolas o extractora mecánica de bolas, que se encargará de la extracción automática y al azar de las bolas con los números o representaciones gráficas correspondientes y que formará parte del sistema técnico encargado de la gestión y control del juego.

d) Pantallas informativas, que deberán informar del número de cartones electrónicos vendidos, de la cuantía de los premios previstos, de los números o representaciones extraídos, del cartón o cartones premiados y del terminal o terminales donde fueron adquiridos.

e) Además, el sistema podrá contar con un sistema de audio, que se encargará de informar de los mismos aspectos que las pantallas informativas.

Artículo 122. Reglas y desarrollo del juego del bingo electrónico. Combinaciones ganadoras.

1. Inicio de la partida.

a) En cada terminal y mediante el sistema informativo de cada sala se indicará el inicio de la venta de los cartones electrónicos así como el tiempo disponible para la adquisición de los mismos.

b) Finalizada la venta de cartones se comunicará a los jugadores el total de cartones vendidos así como la cuantía de los premios a través de los terminales electrónicos y del sistema informativo de cada sala. Una vez realizada esta operación, se anunciará el comienzo de la partida.

2. Desarrollo de la partida.

a) La extracción de bolas se realizará por el generador aleatorio de bolas o extractora mecánica de bolas.

b) Los números o representaciones gráficas contenidos en las bolas extraídas se irán tachando, automática y electrónicamente, en los cartones adquiridos por los jugadores, mostrándose el progreso de dichos cartones, el orden de extracción, la secuencia de números o representaciones gráficas extraídas y los premios obtenidos a través de los terminales electrónicos y del sistema informativo.

c) Cuando se obtenga un premio, la partida continuará hasta su finalización, sin perjuicio de la información correspondiente del mismo que el sistema técnico deberá facilitar.

d) La partida finalizará cuando uno o varios jugadores completen todos los números o representaciones gráficas contenidos en uno o varios cartones, o cuando se hayan producido todas las combinaciones que dan derecho a premios.

3. Combinaciones ganadoras.

a) Se considerarán combinaciones ganadoras aquellas que completen determinada disposición de los números o representaciones gráficas utilizadas en el juego.

b) Las combinaciones ganadoras se fijarán por la empresa titular de la autorización y se deberán comunicar al órgano directivo competente en materia de juego con una antelación mínima de siete días a su aplicación.

4. Premios.

a) El porcentaje destinado a premios, así como la determinación de su distribución, se determinarán reglamentariamente.

b) Cuando un jugador resulte ganador de premio, su terminal deberá dar aviso de la obtención del mismo.

c) La existencia simultánea de más de una combinación ganadora de cualquiera de los premios en juego dará lugar al reparto del importe de los premios entre los jugadores que la hubieran obtenido”.

Cinco. Se modifica el título de la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del capítulo III, y se modifican los artículos 123, 124 y 125, quedando redactados de la siguiente forma:

“Subsección 2.ª Modalidad de bingo electrónico de sala.

Artículo 123. Descripción del juego.

El bingo electrónico de sala es una de las modalidades electrónicas de juego de bingo que se desarrolla a través de sistemas, soportes o terminales en el que los jugadores presentes en la sala de bingo adquieren uno o más cartones o unidades de juego, que podrán ser electrónicos o físicos, integrados por números, con numeraciones del 1 al 90, ambos inclusive, y cuyas combinaciones, establecidas reglamentariamente y anunciadas antes de cada partida, darán lugar a diversos premios.

Artículo 124. Elementos del juego.

1. Sistemas técnicos y otros elementos de juego.

Para el desarrollo del juego de bingo electrónico de sala se deberá disponer del sistema técnico y de los elementos del juego a que se refiere el artículo 121 de este Reglamento, con las particularidades establecidas en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cartones o unidades de juego.

a) El cartón o unidad de juego podrá ser electrónico o físico, y estará integrado por números, con numeraciones del 1 al 90, ambos inclusive, teniendo ambos la misma configuración.

b). Los cartones contarán con 15 números distintos entre sí. Distribuidos en 3 líneas horizontales, con 5 números en cada una de ellas y 9 columnas verticales, sin que haya ninguna columna sin número, que formarán un solo bloque.

Artículo 125. Reglas y desarrollo del juego de bingo electrónico de sala. Combinaciones ganadoras.

1. Inicio de la partida.

a) En cada terminal y mediante el sistema informativo de cada sala se indicará el inicio de la venta de los cartones físicos y electrónicos así como el tiempo disponible para la adquisición de los mismos.

b) Finalizada la venta de cartones, se comunicará a los jugadores el total de cartones vendidos así como la cuantía de los premios a través de los terminales electrónicos y del sistema informativo de cada sala.

c) Una vez realizada esta operación, se anunciará el comienzo de la partida.

2. Desarrollo de la partida.

a) La extracción de bolas se realizará por el generador aleatorio de bolas o extractora mecánica de bolas. Los números contenidos en las bolas extraídas se irán reflejando en los cartones tachándose por los jugadores, automática y electrónicamente, en los cartones electrónicos o manualmente en los cartones físicos, mostrándose el progreso de dichos cartones, el orden de extracción, la secuencia de números extraídos y los premios obtenidos a través de los terminales electrónicos y del sistema informativo.

b) En las partidas en que se jueguen exclusivamente con cartones electrónicos el juego se detendrá brevemente cuando algún cartón tenga derecho a premio, informándose a través de los terminales electrónicos y el sistema informativo de cada sala de los premios obtenidos y su asignación, continuando el juego, en su caso.

c) En las partidas en que se jueguen simultáneamente cartones electrónicos y físicos:

1.º Los jugadores que jueguen con cartones físicos estarán obligados a cantar los premios. El jefe de mesa los comprobará y, previa verificación, asignará los premios, continuando la partida hasta su finalización. El sistema de juego no se detendrá aunque exista algún cartón con derecho a premio no cantado y continuará el juego hasta que sea cantado.

2.º Cuando se juegue con cartones electrónicos será opcional el cante de los premios. Cuando el sistema de juego verifique que hay algún premio se detendrá brevemente y el jefe de mesa anunciará seguidamente el número del cartón o cartones premiados, continuando hasta la finalización de la partida.

3.º En caso de concurrencia de cartones físicos y electrónicos con derecho a premio, el cartón físico se comprobará y previa su verificación, se asignará el premio y, en el caso del cartón electrónico, el jefe de mesa informará de los premios y del número o números de los cartones premiados y anunciará al finalizar la partida el número total de los cartones con premio, su formato y numeración.

d) La partida finalizará cuando uno o varios jugadores completen todos los números contenidos en uno o varios cartones, o cuando se hayan producido todas las combinaciones que dan derecho a premios.

3. Combinaciones ganadoras. Premios.

a) El porcentaje destinado a premios, que se determinará reglamentariamente, se repartirá entre las siguientes combinaciones ganadoras: Línea, Bingo y Premios de Bolsa.

b) Se entenderá formada la línea cuando hayan sido extraídos y cantados, en el caso de cartones físicos, todos los números que la integran, siempre y cuando no haya resultado premiada ninguna otra con los números extraídos anteriormente.

La línea premiada podrá ser cualquiera de las 3 líneas horizontales que conforman el bloque superior del cartón.

c) Se entenderá formado el bingo cuando hayan sido extraídos y cantados, en el caso de cartones físicos, los 15 números que integran las 3 líneas horizontales que conforman el bloque superior del cartón.

d) Las combinaciones ganadoras de premios de bolsa podrán ser: Premios de prima (Prima, Prima Especial y Premio bancado), Bingo Extra y Bingo Acumulado.

Del remanente acumulado se destinarán, a criterio de la empresa titular, los premios referidos a continuación, pudiendo quedar sin asignación algunos de ellos:

1.º La Prima es un premio adicional, dentro de los valores reglamentariamente establecidos, que conseguirá el jugador o jugadores que conformen bingo en la partida cuyo orden dentro de la sesión se habrá determinado y anunciado previamente por el jefe de sala o en la partida coincidente con el horario fijado.

En cualquier caso, deberá ser anunciada en la partida inmediata anterior a su puesta en juego.

La Prima Especial es un premio adicional que conseguirá el jugador o jugadores que canten bingo en la primera partida posterior al horario fijado previamente por el jefe de sala y que será anunciado por el jefe de mesa, dentro de los valores establecidos reglamentariamente.

Una vez concedido este premio se anunciará el horario e importe del siguiente premio de esta naturaleza.

El Premio Bancado es un premio adicional que se abonará junto con los premios de línea o bingo al jugador o jugadores que canten línea o bingo en la partida previamente fijada por el jefe de sala y que será anunciado por el jefe de mesa. El importe de este premio consistirá en el diferencial económico existente entre la cuantía del premio fijado por la empresa titular a modo de premio garantizado y el premio de línea o bingo de la partida en juego, siendo sus importes satisfechos y anunciados conjuntamente.

Si en una misma partida coincidieran más de un premio adicional de los comprendidos en los premios de Prima se jugará, en primer lugar, el premio de Prima Especial, en la partida siguiente el premio de Prima, y a continuación el Premio Bancado.

2.º El Bingo Extra es un premio adicional, dentro de los valores reglamentariamente establecidos, que conseguirá el jugador o jugadores que conformen bingo en la primera partida posterior a aquella en la que se haya alcanzado la cuantía establecida y además el bingo se obtenga en la bola cuyo orden de extracción coincida o sea inferior al orden de extracción determinado previamente por el jefe de sala.

De no cumplirse esta doble condición, el número de extracciones se irá incrementando a razón de una extracción por cada partida que se celebre a continuación hasta su adjudicación o hasta que se celebre la última partida de la sesión de juego. En ningún caso el orden de extracción fijado a efectos de otorgamiento de este premio estará por debajo del orden de extracción 50.

Si concurriese cualquier premio de Prima con el de premio de Bingo Extra, se jugará en primer lugar el premio de Bingo Extra y a continuación el de Prima.

3.º Bingo Acumulado es un premio adicional, dentro de los valores reglamentariamente establecidos, que conseguirá el jugador o jugadores que canten Bingo en una bola cuyo orden de extracción sea igual o inferior al establecido reglamentariamente, en atención a los cartones vendidos.

Cuando se juegue con cartones físicos los jugadores deberán cantar el premio. Si el juego se realiza con cartones electrónicos, el sistema de juego lo asignará de manera automática”.

Disposición adicional primera. Propuesta de nombramiento del nuevo vocal de la Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia.

En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente decreto, las Asociaciones Empresariales de Apuestas elevarán a la Consejería competente en materia de juego la propuesta de nombramiento del vocal que les represente en la Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia.

Disposición adicional segunda. Supresión de referencias reglamentarias.

Las referencias que pudieran efectuarse en otras disposiciones generales a la modalidad de bingo automático se entenderán suprimidas.

Disposición adicional tercera. Adaptación a las nuevas modalidades de Bingo electrónico.

Las salas de bingo con autorización para la modalidad de bingo automático concedida con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto, deberán adaptarse a las nuevas modalidades de bingo electrónico previstas en el mismo en un plazo de un año, transcurrido el cual quedará sin efecto la autorización concedida para esta modalidad de bingo electrónico, previa audiencia del interesado.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 10 de septiembre de 2026.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

4459 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1185/2026) de 16 de octubre de 2026, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Asociado.

La Universidad de Murcia convoca concurso público para la provisión de las plazas de profesorado asociado que se detallan en el Anexo I adjunto a la presente resolución y que se desarrollará de acuerdo con las siguientes BASES:

1. Normas generales

El concurso se regirá por lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Reglamento regulador de los procesos selectivos para el acceso a plazas de profesorado Ayudante Doctor y de profesorado Asociado de la Universidad de Murcia (BORM n.º 4/2026, de 7 de enero), en adelante Reglamento regulador; resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de septiembre de 2017 (<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf>), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-procesos-selectivos-para-el-acceso-a-plazas-de-profesorado-ayudante-doctor-y-de-profesorado/23699.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2026/numero/57/pdf?id=840721>

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo,

para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2. Requisitos de participación y contratación

2.1.- En el presente concurso para la provisión de plazas de profesor asociado las personas participantes han de reunir:

a) Los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 7 del Reglamento regulador.

b) Los requisitos adicionales que se enumeran a continuación:

- Estar en posesión de una titulación oficial universitaria o cualquier otra titulación, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

Cuando se trate de titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, la persona interesada deberá acreditar que se halla en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de declaración de equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- Acreditar estar en activo, ejerciendo fuera del ámbito académico universitario una actividad profesional remunerada, como especialista o profesional de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia y con una antigüedad de, al menos, dos años a tiempo completo, o periodo equivalente si la dedicación es a tiempo parcial, así como mantener el ejercicio de una actividad que reúna tales requisitos en la fecha de inicio de efectos del contrato y durante la totalidad del periodo de contratación.

- Si se requiere en la descripción de la plaza, acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, mediante los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la CARM y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

c) Los requisitos específicos que sean procedentes, con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Éstos últimos, de concurrir, se hallarán detalladas en el anexo I descriptivo de la plaza a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

2.2.- La concurrencia de los requisitos de participación y contratación del presente concurso se halla referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y se deben mantener en la fecha de inicio de efectos del contrato y durante la totalidad del periodo de contratación. En el supuesto de cese de la actividad principal, la finalización del contrato se producirá una vez concluya el curso académico en el que se desarrolla la actividad docente.

3. Presentación telemática de solicitudes y currículos

3.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 10 del Reglamento regulador, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la plaza correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2.- Documentación acreditativa de los requisitos de participación y contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o la falta de presentación ante la Universidad de Murcia de la declaración responsable o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable y podrá constituir, en su caso, supuesto justificativo de exclusión del proceso selectivo o, en su caso, extinción contractual por falta de concurrencia de condiciones subjetivas u objetivas o por transgresión de la buena fe contractual.

3.3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Siendo procedente la aplicación del artículo 13 del Reglamento regulador, los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente, mediante la aportación de la documentación pertinente, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) Deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada, cuando estén redactados en idioma diferente al castellano.

En particular, los méritos correspondientes al bloque B3. Experiencia profesional, deberán acreditarse documentalmente en el momento de presentación de la solicitud, mediante documentación que permita comprobar la actividad desempeñada, su duración, dedicación y relación con el área o especialidad de la plaza. A estos efectos, podrá aportarse, según proceda, informe de vida laboral, contratos, certificados de empresa, centro o institución sobre las funciones realizadas, hoja de servicios en el caso de empleados públicos y, en caso de actividad por cuenta propia, alta en el RETA o mutualidad equivalente y alta en el Impuesto de Actividades Económicas, sin perjuicio de la documentación que pueda requerirse posteriormente para verificar los requisitos de contratación y formalizar el contrato.

4. Derechos de participación

Es aplicable el artículo 11 del Reglamento regulador, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurre distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros. (Debe acreditarse su validez dentro del plazo de presentación de solicitudes).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro de dicho plazo.

5. Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868 88 4222 y en el correo electrónico dumbo@um.es, y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes, al correo electrónico seleper@um.es.

6. Relación de participantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas aspirantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso

selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fueran requeridas para ello en cualquier momento del proceso selectivo, y a la firma del contrato, se publicará directamente la relación definitiva de participantes, y en el supuesto de que fuera preciso interesar alguna subsanación documental, se procederá a la publicación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

7.- Comisiones de Selección

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 16 a 22) del Reglamento regulador.

La comisión de selección se hallará integrada por las personas que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria.

8.- Publicaciones y cómputo de plazos

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la plaza corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9.- Baremo

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 23 del Reglamento regulador y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 2 del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

10.- Procedimiento de selección

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

11.- Propuesta de provisión

La propuesta de provisión de la plaza se rige por lo establecido en el artículo 24 del Reglamento regulador.

12.- Reclamación contra la propuesta de provisión

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de provisión seguirán lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento regulador.

13.- Tipo de contrato

El contrato concertado será el de profesora o profesor asociado, con arreglo a las condiciones dispuestas en los artículos 77, 79 y concordantes de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

El contrato de trabajo incorporará un periodo de prueba acorde con las previsiones normativas aplicables, de seis meses de duración y del que se eximirá el caso de que la persona contratada hubiera ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Universidad de Murcia, bajo cualquier modalidad de contratación.

Se informa a las personas interesadas de que, con arreglo a las previsiones del artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, el contrato ofertado ha de tener carácter indefinido y comportar dedicación a tiempo parcial, así como que será causa objetiva de extinción del contrato la pérdida sobrevenida de cualquiera de los requisitos establecidos en la letra a del citado precepto.

14.- Formalización del contrato

La presentación de la documentación precisa para formalizar el contrato con la persona adjudicataria y la suscripción de tal contrato se rigen por lo establecido en art. 12 y el capítulo VII (artículos 26 y 27) del Reglamento regulador.

Una vez publicada la propuesta de provisión, se pondrá en conocimiento de la persona o personas adjudicatarias la documentación que ha de presentar para formalizar el contrato de trabajo y los demás requisitos que deban cumplirse para ello, al tiempo que se proporcionarán los datos específicos de la unidad responsable de la tramitación, con la finalidad de que se contacte con ella. A efectos solamente informativos y sin perjuicio de otra documentación que, por las circunstancias del caso concreto, pudiera ser necesaria, lo que sería indicado en la comunicación, en este trámite será necesario aportar, al menos, la siguiente documentación:

- a) Datos precisos para recabar la información de DNI, NIE, etc., en vigor.
 - b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tiene encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.
 - c) Copia de la titulación exigida o autorización a su obtención. Si el título se ha obtenido en el extranjero deberá acompañarse de la credencial de homologación, certificación de equivalencia o de la acreditación de reconocimiento profesional, según el caso.
 - d) Acreditación de la actividad profesional mediante aportación de la documentación relacionada a continuación.
 - Personas con actividad por cuenta ajena: Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o autorización a su obtención, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñando y certificado de la actividad o funciones que se realizan, expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.
 - Personas con actividad por cuenta propia: Informe de vida laboral actualizado o autorización a su obtención, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Si en la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se presentará copia de la certificación del colegio profesional respectivo que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional, copia de estar de alta en la Mutuality correspondiente y certificado de hallarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Empleados públicos: Hoja de servicios actualizada.

e) Formulario de datos personales, que será facilitado con la comunicación y que procede que se cumplimente y firme electrónicamente. La documentación deberá presentarse en el plazo de 20 (veinte) días contados desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, siendo dirigida a la Sección de Personal Docente e Investigador Contratado (plaboraldocente@um.es).

Asimismo:

a) El contrato se suscribirá mediante firma electrónica, una vez se haya verificado la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida.

b) En su caso, en el anexo I de la presente convocatoria se podrá señalar una fecha, plazo o término determinados en relación con la suscripción del contrato de trabajo o con el inicio de su eficacia, en cuyo caso se atenderá a tal determinación.

c) La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

15.- Protección de datos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento regulador de los procesos selectivos, la participación en las convocatorias de plazas de profesorado ayudante doctor o profesorado asociado implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

16. - Incompatibilidades

El personal docente e investigador contratado al amparo de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, formular demanda ante la



Sección de lo Social del Tribunal de Instancia que se estime competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer demanda hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 14 de septiembre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.



ANEXO I
RELACIÓN DE PUESTOS QUE SE CONVOCAN
PROFESORADO ASOCIADO

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Plaza Número: (2/2026-A)

Número de Puestos: 1 (SEDE MURCIA)

Área/Especialidad de Conocimiento: **ENFERMERÍA**

Tipo de Contrato: Profesor asociado (Artículo 77 y 79 de la LOSU)

Dedicación: ASOC. TIEMPO PARCIAL (4+4)

Código del puesto: 700019

Plaza Número: (3/2026-A)

Número de Puestos: 1 (SEDE CARTAGENA)

Área/Especialidad de Conocimiento: **ENFERMERÍA**

Tipo de Contrato: Profesor asociado (Artículo 77 y 79 de la LOSU)

Dedicación: ASOC. TIEMPO PARCIAL (4+4)

Código del puesto: 700021

ANEXO II

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Área/especialidad de conocimiento: "Enfermería"

Plaza N.º: 2/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña Marta Marcos Cardona, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Ana María González Cuello, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Guillermo Domenech Asensi, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don César Leal Costa, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Julián Jesús Areense Gonzalo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña Virginia Pérez Fernández, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María del Mar Pastor Bravo, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Ismael Jiménez Ruiz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Antonio Jesús Ramos Morcillo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Jaime Mendiola Olivares, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Área/especialidad de conocimiento: "Enfermería"

Plaza N.º: 3/2026

Comisión Titular:

Presidente/a: Doña Marta Marcos Cardona, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Ana María González Cuello, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Guillermo Domenech Asensi, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don César Leal Costa, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Julián Jesús Arense Gonzalo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Doña Virginia Pérez Fernández, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María del Mar Pastor Bravo, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Ismael Jiménez Ruiz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Antonio Jesús Ramos Morcillo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Jaime Mendiola Olivares, Catedrático de la Universidad de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4460 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Otorrinolaringología, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), fueron convocadas pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 4 plazas para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Otorrinolaringología del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 6 de mayo de 2026 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM n.º 114 de 20 de mayo de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelto segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se

procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Vania Novoa Juiz

Suplente: Esteban Merino Gálvez

Vocal primero:

Titular: Ignacio Gabriel Castaño Zapatero

Suplente: José Domingo Cubillana Herrero

Vocal segundo:

Titular: José Miguel Osete Albaladejo

Suplente: Alejandro Soler Valcarcel

Vocal tercero:

Titular: Marta María Arroyo Domingo

Suplente: Ana Giribert Fernández-Pacheco

Secretario:

Titular: Pablo Baró Esteban

Suplente: Juan José Vera Guirao

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día **24 de enero de 2027**, debiendo acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet Murciasalud.es/oposiciones, con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda

facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar al levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 8 de septiembre de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. (Resolución 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4461 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 6 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Nuclear, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 6 plazas para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Nuclear del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 8 de mayo de 2026 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM n.º 120 de 27 de mayo de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelto segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se

procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: José Luis Navarro Fernández

Suplente: Marta Gallego Peinado

Vocal primero:

Titular: Florentina Pérez Ángel

Suplente: María Isabel Castellón Sánchez

Vocal segundo:

Titular: Ana Cristina Hernández Martínez

Suplente: Laura Frutos Esteban

Vocal tercero:

Titular: José Fulgencio Contreras Gutiérrez

Suplente: Laroussi Mohamed Salem

Secretario:

Titular: César Claudio Aparicio García

Suplente: Ignacio Martínez Soriano

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día **24 de enero de 2027**, debiendo acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet Murciasalud.es/oposiciones, con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda

facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar al levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 8 de septiembre de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. (Resolución 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4462 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 5 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Física y Rehabilitación, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), fueron convocadas pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 5 plazas para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Física y Rehabilitación del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)

o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 4 de mayo de 2026 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM n.º 112 de 18 de mayo de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelto segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna

de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Juan José Alen Garabato

Suplente: Juan Vicente Lozano Guadalajara

Vocal primero:

Titular: Francisco Pérez Fernández

Suplente: Jesús Ángel Rivas Salmerón

Vocal segundo:

Titular: María Eladia Hernández Sánchez

Suplente: María Ángeles Peiró Garrigues

Vocal tercero:

Titular: Isabel Fernández de Gea

Suplente: Carmen María Martínez Bermúdez

Secretario:

Titular: Ignacio Martínez Soriano

Suplente: José Alejandro Blázquez Román

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día **24 de enero de 2027**, debiendo acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet Murciasalud.es/oposiciones, con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo

electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar al levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 8 de septiembre de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. (Resolución 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4463 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 8 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática, por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 290, de 17 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 290 de 17 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 8 plazas para la categoría de Técnico Especialista No Sanitario, opción Informática del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 15 de mayo de 2026 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM n.º 126 de 3 de junio de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelto segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se

procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Francisco Jesús Riquelme Tenza

Suplente: Juan José Fernández Bravo

Vocal primero:

Titular: Claudio Jesús García Jara

Suplente: Antonio García Torregrosa

Vocal segundo:

Titular: José Juan Giménez Martínez

Suplente: Cayetano Martínez Valera

Vocal tercero:

Titular: Francisco Javier Mirete Parra

Suplente: Pedro Francisco Peñalver Puche

Secretario:

Titular: María Antonia Norte Gil

Suplente: Francisco José Carrillo Cava

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día **24 de enero de 2027**, debiendo acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet Murciasalud.es/oposiciones, con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda

facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar al levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 8 de septiembre de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. (Resolución 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4464 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 466 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 289, de 16 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 289 de 16 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 466 plazas para la categoría de Diplomado Sanitario No Especialista, opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM n.º 127 de 4 de junio de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelto segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se

procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Ana Dolores Sánchez Picón

Suplente: Alfonso Rubio Navarro

Vocal primero:

Titular: Julio Cámara González

Suplente: Massimiliano Campana

Vocal segundo:

Titular: José Luis González Saura

Suplente: María Jesús Sánchez Carreño

Vocal tercero:

Titular: Juana María Ibarra Cuenca

Suplente: Inmaculada Lorente Vega

Secretario:

Titular: María Carmen López Corbalán

Suplente: Ricardo García De León Chocano

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas que deben realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano conforme consta en el Anexo I de la Resolución de 19 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, que aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas, a fin de realizar tal prueba el día **6 de octubre de 2026, a las 09:00 horas** en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos, sita en C/ Central n.º 7 (Edificio Habitamia) de Espinardo-Murcia.

Quinto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día **31 de enero de 2027**, debiendo acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de

internet Murciasalud.es/oposiciones, con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistas de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Sexto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar al levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Séptimo.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 8 de septiembre de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. (Resolución 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4465 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Hematología y Hemoterapia, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 3 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 285, de 11 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 3 de diciembre de 2025 (BORM n.º 285 de 11 de diciembre), fueron convocadas pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 2 plazas para la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Hematología y Hemoterapia del Servicio Murciano de Salud, por el turno de acceso libre.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)

o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 4 de mayo de 2026 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM n.º 112 de 18 de mayo de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelto segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna

de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Fátima López Jiménez

Suplente: Mercedes Berenguer Piqueras

Vocal primero:

Titular: Almudena Cascales Hernández

Suplente: Catalina Cava Almohalla

Vocal segundo:

Titular: Vanesa Roldan Schilling

Suplente: María Luisa Lozano Almela

Vocal tercero:

Titular: Marta Romera Martínez

Suplente: Antonio Martínez Francés

Secretario:

Titular: Mercedes Alarcón Blanco

Suplente: José Gabriel Ruiz González

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día **24 de enero de 2027**, debiendo acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet Murciasalud.es/oposiciones, con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo

electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar al levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 8 de septiembre de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. (Resolución 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4466 Decreto n.º 165/2026, de 10 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Cartagena para contribuir a la financiación de sus gastos generales de funcionamiento durante el ejercicio presupuestario del año 2026.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se encuentra integrada en el Consorcio Universitario del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Cartagena (en adelante, Centro Asociado de la UNED de Cartagena), en virtud del Convenio de constitución del mismo de 23 de octubre de 1989. El Convenio de 3 de abril de 1995, entre el Consorcio y la UNED de Cartagena, por el que el Centro Asociado de Cartagena se integra en la red básica de centros de la UNED, establece en su estipulación tercera que las entidades que integran el Consorcio, se obligan a dotar anualmente en sus presupuestos ordinarios, las partidas necesarias para asumir la totalidad de los gastos del Centro.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como miembro de este Consorcio, anualmente viene consignando en sus presupuestos una dotación para hacer frente a los compromisos derivados del Convenio.

Para el ejercicio 2026, no ha sido aprobada la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, siendo de aplicación la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026 (BORM núm. 299, de 29/12/2025), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como en el artículo 134.4 de la Constitución y en el artículo 46.5 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Es por esto que, quedando prorrogados los presupuestos en sus créditos iniciales hasta la aprobación y publicación de la nueva Ley en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para el ejercicio 2026, quedan prorrogadas sus dotaciones, que pueden aplicarse al mismo fin, hasta que no se apruebe el Presupuesto General para 2026. Siguiendo el criterio establecido en la Circular 1/2020, de 17 de abril de 2020, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante la falta de declaración expresa por el legislador de los créditos nominativos del Anexo I de la Ley presupuestaria regional relativos a "proyectos de gasto nominativos", y la regulación de su régimen extraordinario y excepcional, hasta la nueva ley presupuestaria para el ejercicio en curso, se hace necesario acudir a la tramitación que prevé el artículo 22.2.c)

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitando subvenciones mediante la concesión directa de la misma al Centro Asociado de la UNED de Cartagena, para que pueda recibir financiación para sufragar los gastos de funcionamiento general de la misma.

El artículo 5 de la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, establece que, durante la vigencia de la prórroga del presupuesto se realizarán exclusivamente aquellos gastos cuya ejecución no pudiera demorarse hasta la entrada en vigor de un nuevo presupuesto.

Por las circunstancias excepcionales que concurren, al verse prorrogados los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2025 durante el ejercicio 2026 y por el destino inmediato de la subvención (costes directos de personal, gastos generales de funcionamiento, así como gastos de material y utensilios para realización de prácticas del alumnado en el mismo, todos ellos de carácter no inventariable) se impulsará la adopción de una única orden de concesión de subvención, al objeto de contribuir al funcionamiento general del Centro Asociado de la UNED de Cartagena, mediante el procedimiento de concesión directa, que se corresponderá con el importe previsto nominativamente en los presupuestos actualmente prorrogados, es decir, 200.000,00.- euros, referido al Proyecto 10926.

Estas subvenciones están contempladas en la Orden de 18 de febrero de 2026, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por Orden de 15 de julio del mismo año de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presente subvención de concesión directa justifica su carácter extraordinario en el mandato de la estipulación tercera del Convenio de 3 de abril de 1995, entre el Consorcio y la UNED de Cartagena que prevé que las entidades que integran el Consorcio, se obligan a dotar anualmente en sus presupuestos ordinarios, las partidas necesarias para asumir la totalidad de los gastos del Centro para garantizar una suficiencia financiera que les permita dar cumplimiento a sus fines y objetivos.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones a través de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención al Centro Asociado de la UNED de Cartagena con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de septiembre de 2026,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Centro Asociado de la UNED en Cartagena para contribuir a la financiación de sus gastos generales de funcionamiento durante el ejercicio presupuestario del año 2026.

Artículo 2.- Razones que acreditan el interés público de su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

El carácter singular de esta subvención, que asimismo justifica que el procedimiento de su concesión sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública, radica en la propia naturaleza del objeto de la subvención, ya que, la financiación del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Cartagena resulta indispensable para contribuir a sus fines y razón de ser, esto es, al reconocimiento y desarrollo de los derechos fundamentales garantizados en el artículo 27 de la Constitución española, como son el derecho a la educación y la autonomía de las universidades.

Por ello, la estipulación tercera del Convenio de 3 de abril de 1995, entre el Consorcio y la UNED de Cartagena, prevé que las entidades que integran el Consorcio, se obligan a dotar anualmente en sus presupuestos ordinarios, las partidas necesarias para asumir la totalidad de los gastos del Centro y garantizar así la suficiencia financiera que les permita dar cumplimiento a sus fines y objetivos previstos.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, tanto por la finalidad de la subvención que es la contribución al sostenimiento financiero del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Cartagena, como por la situación extraordinaria de prórroga del presupuesto del ejercicio anterior, lo que imposibilita su tramitación como subvención nominativa, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante orden de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la que se especificarán los compromisos, condiciones y régimen jurídico aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto, así como en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Cartagena, con NIF V-30614143.

Artículo 5.- Requisitos y obligaciones del beneficiario.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la

subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Realizar las actuaciones para la que se ha concedido la subvención.
- b) Remitir, antes del cobro de la subvención, declaración de aceptación de la subvención y de las condiciones establecidas en la Orden de concesión de la subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención según lo dispuesto en la orden de concesión.
- d) El beneficiario de esta subvención queda sujeto a cualquier actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control competente, así como a las actuaciones de control y comprobación del órgano concedente, facilitando toda información y documentación requerida al efecto, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- g) Poner en conocimiento del órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- h) Indicar en publicaciones, carteles y documentación que en su caso se realice la colaboración de la Dirección General en la financiación.
- i) Presentar, con anterioridad a dictarse la Orden de concesión la siguiente documentación:
 - Declaración Responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditativa de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha norma.
 - Compromiso expreso firmado por el órgano competente de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29/01/2022).
 - Certificación acreditativa positiva expedida por el órgano competente de:
 - a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
 - b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
 - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

O autorización expresa, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de otorgar el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte o recabe por medios electrónicos los certificados correspondientes a las letras a), b) y c).

Artículo 6.- Crédito, cuantía y pago de la subvención.

1. El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de doscientos mil euros (200.000,00 €), financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 16.06.00.421B.400.00 (Actuaciones en materia de educación universitaria), en el proyecto de gasto 10926 (A la UNED de Cartagena Centro Asociado para la financiación de los gastos generales de funcionamiento) del presupuesto prorrogado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2026.

2. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la entidad beneficiaria de la subvención queda exonerada de la constitución de garantías al formar parte del sector público.

4. Al tratarse de una subvención para el funcionamiento general del Centro Asociado de la UNED de Cartagena para el ejercicio 2026, una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para dicho ejercicio, se procederá a los correspondientes ajustes por fin de prórroga, conforme a lo establecido en el artículo 7 de Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026.

Los recursos financieros aplicados a la subvención se asignarán a Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2026 (presupuesto prorrogado en sus créditos iniciales correspondiente al año 2025), con gasto elegible cero euros, (0,00 €), existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las actuaciones derivadas del mismo en las partidas presupuestarias especificadas anteriormente.

Artículo 7.- Plazo de ejecución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de ejecución coincidirá con el del ejercicio presupuestario del año 2026, del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su Reglamento, considerándose como tales aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten

estrictamente necesarios y cuyo pago efectivo se realice dentro del período de ejecución de la misma.

Serán subvencionables los costes directos de personal, gastos generales de funcionamiento, así como gastos de material y utensilios para realización de prácticas del alumnado en el mismo, todos ellos gastos de carácter no inventariable.

Artículo 9.- Justificación de la subvención por el beneficiario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención.

A este efecto, el Centro Asociado de la UNED de Cartagena presentará ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, justificación de la subvención en los términos que establece el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en los siguientes términos que se referirán también en la Orden de concesión:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá:

- 1. Una relación clasificada de todos los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago.
- 2. Las facturas o documentos de valor probatorio y en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- 3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de cuatro meses a contar desde la fecha de fin del plazo de ejecución. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha de pago.

Artículo 10.- Compatibilidad con las ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de que se reciban deberá aportarse en el momento de la justificación la cuantía subvencionada y el órgano, entidad o institución que las haya concedido.

Artículo 11.- Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria de las ayudas quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicándose asimismo en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 10 de septiembre de 2026.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4467 Decreto n.º 166/2026, de 10 de septiembre, por el que se autoriza la implantación de nuevos títulos universitarios oficiales en la Universidad de Murcia y en la Universidad Católica San Antonio, y la extinción de un título universitario oficial en la Universidad de Murcia, para el curso 2026-2027.

La implantación de una enseñanza universitaria oficial exige, tras la tramitación del oportuno expediente, su autorización por la Comunidad Autónoma, así lo exige el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), el artículo 26 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el artículo 17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (LURM), y los artículos 8 y 13 del Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (actual RD 822/2021, de 28 de septiembre).

De acuerdo con la normativa regional, artículo 17 de la LURM y los artículos 8.1 y 16.2 del Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, la autorización de la implantación de una enseñanza universitaria oficial, así como la supresión de enseñanzas ya existentes, le corresponde al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia mediante Decreto.

La **Universidad de Murcia** ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorización para la **implantación** en el curso 2026/2027 de los títulos universitarios oficiales:

- Máster Universitario en Atención Sanitaria Orientada al Bienestar (Well-Being Oriented Healthcare) por la Universidad de Murcia; la Universidad de Santiago de Compostela; SEMMELWEIS EGYETEM y Universität zu Köln (3501454).
- Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión por la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Alcalá; la Universidad de Murcia; la Universidad de Valladolid y la Universidad Politécnica de Catalunya (3501147).

La **Universidad Católica San Antonio de Murcia** ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autorización para la **implantación** en el curso 2026/2027 de los títulos universitarios oficiales:

- Graduado o Graduada en Ciencia de Datos por la Universidad Católica San Antonio (1500878).
- Máster Universitario en Neuroeducación por la Universidad Católica San Antonio (3501358).

- Máster Universitario en Inteligencia Artificial por la Universidad Católica San Antonio (3501329).

- Máster Universitario en Asesoría Jurídico-Laboral por la Universidad Católica San Antonio (3501400).

Ambas Universidades han presentado con la solicitud la documentación exigida por la normativa universitaria vigente y, específicamente, el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA), en el caso del Máster Universitario en Atención Sanitaria Orientada al Bienestar (Well-Being Oriented Healthcare), máster conjunto internacional, la agencia evaluadora de la calidad ha sido AQAS (Agency for Quality Assurance through Accreditation of Study Programmes), y Resolución de verificación positiva del Consejo de Universidades.

Por otra parte, en cuanto a solicitud de autorización para la **extinción** del título universitario oficial:

La **Universidad de Murcia** ha solicitado la extinción del título oficial:

- Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión por la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Alcalá; la Universidad de Murcia y la Universidad de Valladolid (4316947).

Con fecha 31 de julio de 2026, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a la vista de las solicitudes presentadas por las dos universidades, se emitió informe favorable sobre:

- La implantación del nuevo título oficial universitario Máster Universitario en Atención Sanitaria Orientada al Bienestar (Well-Being Oriented Healthcare) por la Universidad de Murcia; la Universidad de Santiago de Compostela; SEMMELWEIS EGYETEM y Universität zu Köln (3501454).

- La implantación del nuevo título oficial universitario Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión por la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Alcalá; la Universidad de Murcia; la Universidad de Valladolid y la Universidad Politécnica de Catalunya (3501147).

- La implantación del nuevo título oficial universitario Graduado o Graduada en Ciencia de Datos por la Universidad Católica San Antonio (1500878).

- La implantación del nuevo título oficial universitario Máster Universitario en Neuroeducación por la Universidad Católica San Antonio (3501358).

- La implantación del nuevo título oficial universitario Máster Universitario en Inteligencia Artificial por la Universidad Católica San Antonio (3501329).

- La implantación del nuevo título oficial universitario Máster Universitario en Asesoría Jurídico-Laboral por la Universidad Católica San Antonio (3501400).

- El inicio del proceso de extinción del título oficial del Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión por la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Alcalá; la Universidad de Murcia y la Universidad de Valladolid (4316947).

La Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponden la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de universidades, competencias que ejerce a través

de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto n.º 89/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La Dirección General Universidades e Investigación, acorde con las competencias que tiene atribuidas, ha instruido y conformado los expedientes de autorización de la implantación y de inicio del proceso de extinción de los citados títulos universitarios oficiales, de acuerdo con la normativa citada, constando en los expedientes toda la documentación exigible, entre otra, el Certificado del informe favorable de la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, y siendo toda ella conforme.

En consecuencia, visto cuanto antecede, con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión extraordinaria de 30 de julio de 2026, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 16. 2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de septiembre de 2026,

Dispongo

Artículo 1.- Implantación de nuevos títulos universitarios oficiales en la Universidad de Murcia y en la Universidad Católica San Antonio.

Mediante el presente decreto se autoriza la implantación para el curso 2026/2027 de los siguientes títulos universitarios oficiales:

En la Universidad de Murcia:

- Máster Universitario en Atención Sanitaria Orientada al Bienestar (Well-Being Oriented Healthcare) por la Universidad de Murcia; la Universidad de Santiago de Compostela; SEMMELWEIS EGYETEM y Universität zu Köln (3501454).
- Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión por la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Alcalá; la Universidad de Murcia; la Universidad de Valladolid y la Universidad Politécnica de Catalunya (3501147).

En la Universidad Católica San Antonio:

- Graduado o Graduada en Ciencia de Datos por la Universidad Católica San Antonio (1500878).
- Máster Universitario en Neuroeducación por la Universidad Católica San Antonio (3501358).
- Máster Universitario en Inteligencia Artificial por la Universidad Católica San Antonio (3501329).
- Máster Universitario en Asesoría Jurídico-Laboral por la Universidad Católica San Antonio (3501400).

Artículo 2.- Extinción del título universitario oficial en la Universidad de Murcia.

Mediante el presente decreto se autoriza el inicio del proceso de extinción del siguiente título universitario oficial:

En la Universidad de Murcia:

- Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión por la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Alcalá; la Universidad de Murcia y la Universidad de Valladolid (4316947).

Artículo 3.- Garantía de finalización de los estudios de los títulos a extinguir.

La Universidad de Murcia garantiza los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando el título de máster, cuyo proceso de extinción se iniciará en el curso académico 2026-2027 no ofertándose plazas de nuevo ingreso.

La universidad se compromete a mantener durante los cursos académicos 2026/2027 y 2027/2028 abierta la matrícula, el proceso de tutorización y convocar los exámenes pertinentes para los estudiantes con asignaturas pendientes que lo requieran.

En el curso académico 2028/2029 los planes de estudios se considerarán definitivamente extinguidos.

Disposición adicional primera. Comunicación al Ministerio de la autorización de la implantación y la extinción de títulos universitarios oficiales y registro.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 del Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por la Consejería competente en materia de universidades se comunicará al Ministerio competente en materia de universidades la autorización de la implantación de los títulos autorizados mediante este decreto, citados en el artículo 1, con el objeto de que por el Gobierno se establezca el carácter oficial de los mismos y se proceda a su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

2. Asimismo, de la autorización para el inicio del proceso de extinción del título universitario oficial en el artículo 2 de este Decreto se dará cuenta al citado Ministerio y al Consejo de Universidades, para su anotación en el citado Registro.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 10 de septiembre de 2026.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

4468 Extracto de la Orden de 16 de septiembre de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria para el año 2026 de las ayudas destinadas a los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen Protegidas, Indicaciones Geográficas Protegidas y Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia para la realización de sus actividades.

BDNS (Identif.): 929925

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929925>)

Primero.- Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas ayudas serán los Consejos Reguladores de las distintas denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas con sede en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Consejo de Agricultura Ecológica.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo.- Objeto.

Se aprueba la convocatoria de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para los Consejos Reguladores de denominaciones de origen e indicaciones geográficas y para el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia con objeto de apoyar, por una parte, las actividades iniciales de constitución de los Consejos Reguladores u órganos de gestión, y por otra parte, la realización de las tareas de control y certificación de los productos amparados, es decir, las tareas de verificación del cumplimiento de los pliegos de condiciones correspondientes, por parte de los Consejos Reguladores u órganos de gestión de las Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas y del Consejo de Agricultura Ecológica, así como las actividades de promoción de dichos productos en ferias y otros eventos.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden 28 de julio de 2025 (BORM n.º 181 de 7 de agosto de 2025) de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a los consejos reguladores u organismos de gestión de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, que desarrollan sus funciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, para la realización de sus actividades.

Cuarto.- Actividades subvencionables y cuantía.

El importe total de la convocatoria es de 400.000,00 €.

Se determinan las siguientes categorías de ayudas:

1. Ayudas destinadas a sufragar los gastos correspondientes a actividades iniciales relativas a la constitución de nuevos consejos reguladores u órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas durante los cinco primeros años.

Se considerarán gastos subvencionables

- a) Los costes de alquiler de los locales apropiados.
- b) Los costes del personal administrativo.
- c) Los costes generales y los gastos legales y administrativos.
- d) Los costes de adquisición de material de oficina;
- e) Los costes de adquisición o uso de programas informáticos, soluciones en la nube o similares.

La intensidad de la ayuda no podrá superar el 100% de los costes subvencionables con un importe máximo de la ayuda de 20.000 € en un año.

Considerando que el importe máximo de la ayuda puede alcanzar los 20.000 € el primer año, la ayuda consistirá en una cantidad fija y decreciente, abonable en tramos anuales durante los cinco primeros años desde la fecha en que se reconozca oficialmente la agrupación de productores pudiendo comenzar el primer año con un 100% de los gastos, el segundo año con un 80% y así sucesivamente hasta completar los cinco años.

2. Ayudas destinadas a sufragar los costes derivados de las medidas de control y certificación obligatorias realizadas por los Consejos Reguladores u órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria de la Región de Murcia y el Consejo de Agricultura Ecológica con arreglo a la normativa nacional o de la Unión Europea siendo subvencionables:

a) Gastos directamente relacionados con las entidades que realizan la verificación del pliego de condiciones de los productos amparados por las distintas figuras de calidad, incluidos los gastos de mantenimiento de la acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC)

b) En caso de que el órgano de control pertenezca al propio Consejo:

1.º- Gastos relacionados con las auditorías necesarias para el mantenimiento de la acreditación tanto internas como externas.

2.º- Gastos de personal dedicado al control de los productos amparados.

3.º- Gastos relacionados con los análisis y envío de muestras.

La intensidad de la ayuda podrá ser de hasta un máximo del 100% de los costes subvencionables, con un límite de inversión subvencionable de 100.000 €, por lo que los importes máximos de las ayudas a recibir por conceptos subvencionables serán de 100.000 euros por beneficiario y año.

3. Ayudas destinadas a sufragar los costes derivados de las actividades de promoción e información de los productos agroalimentarios soportados por los Consejos Reguladores u órganos de gestión de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria de la Región de Murcia y el Consejo de Agricultura Ecológica, siendo subvencionables los relativos a:

a) Organización y participación en concursos, ferias comerciales o exposiciones, concretamente:

1.º- Los derechos de participación

2.º- Los gastos de viaje.

3.º- Los costes de las publicaciones y sitios web que anuncien el evento.

4.º- Los gastos correspondientes al alquiler de los locales y pabellones de exposición y los costes de su instalación y desmantelamiento.

5.º- Los premios simbólicos de valor inferior a 3.000 euros por premio y por ganador de un concurso, debiéndose acreditar fehacientemente que el premio ha sido realmente asignado

b) Publicaciones destinadas al aumento de la sensibilización de los productos agrícolas entre el público en general, concretamente los costes de publicaciones en medios impresos y electrónicos, sitios web y anuncios en medios electrónicos, radio o televisión, destinados a presentar información factual sobre los beneficios de una región determinada o que producen un producto agrícola determinado, siempre que la información sea neutra y que todos los beneficiarios interesados tengan las mismas posibilidades de estar representados en la publicación. Dichas publicaciones no podrán referirse a ninguna empresa o marca comercial.

c) Las campañas de promoción dirigidas al consumidor, concretamente los costes de las campañas de promoción dirigidas al consumidor organizadas en los medios de comunicación o en comercios minoristas, así como el material promocional distribuido directamente entre los consumidores.

La intensidad de ayuda no superará el 70% de los costes subvencionables.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Será de siete días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

Murcia, 16 de septiembre de 2026.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Joaquín Buendía Gómez, P.D. (Orden de 5 de octubre de 2023, BORM n.º 233 de 07/10/2023), la Secretaria General de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Ana García Anciones.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

4469 Trabajo en beneficio de la comunidad 1090/2024.

N.I.G.: 30030 52 2 2024 0107315

Asunto: G23 Expediente trabajos en beneficio de la comunidad 0001090/2024

D. Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1090/2024 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Rachida Ezahi actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 3 de septiembre de 2026.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4470 Subvención en régimen de concurrencia competitiva entre los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Cartagena para la adquisición de taxímetros durante el ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 929557

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/929557>)

Objeto de la convocatoria. La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para facilitar a los profesionales del taxi de la ciudad de Cartagena la adquisición de taxímetros, así como el coste de la instalación y documentación necesaria, que cumplan los requisitos establecidos en el art. 21 de la Ley 10/2014 de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Beneficiarios y requisitos. Podrán tener la condición de beneficiarios en esta convocatoria los profesionales que, a la fecha de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), sean titulares en activo de una licencia de taxi en el T.M. de Cartagena. Asimismo también podrán optar las asociaciones profesionales del sector en el término municipal de Cartagena en el caso de que cuenten con un vehículo de sustitución.

Disponibilidad económica y máximo a subvencionar. La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos establecidos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena. Para atender el importe previsto, existe crédito presupuestario retenido por importe de 8.000,00 €. En particular, el número máximo de taxímetros subvencionados es de dieciséis. El Ayuntamiento de Cartagena aportará un importe máximo de quinientos euros por la adquisición de un taxímetro. El importe de la subvención no excederá del 100 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad.

Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, comenzando a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). La solicitud deberá presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cartagena o en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud presentada deberá contener cumplimentados los anexos que se adjuntan a la presente convocatoria y que comprenden:

- Solicitud con indicación del n.º licencia.

- Declaración responsable cumplimiento requisitos artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria con IBAN.
- Factura emitida por el proveedor, en caso de que ya haya sido adquirido el taxímetro siempre que la compra se haya efectuado con fecha posterior al 01/01/2026.
- Presupuesto/documento que obligue a las partes al suministro del taxímetro y en el que conste que se recibirá por el beneficiario con fecha anterior al 31/12/2026.

Criterios objetivos para valorar la solicitud. Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas y resueltas en concurrencia simple de acuerdo al siguiente orden de resolución: se atenderá a la fecha en que la solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de todos los documentos exigidos en estas bases, hubiere tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación

Cartagena, 15 de septiembre de 2026.—El Concejal de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, Diego Ortega Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4471 Edicto de Alcaldía. Por la Junta de Gobierno Local de 12 de agosto de 2026, se aprueba la corrección de bases de selección de cuatro plazas de Oficial de Mantenimiento, encuadradas en la plantilla de laborales fijos del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. (Expte. 3936/2026).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2026, se aprueban los siguientes acuerdos:

“1.º- Aprobar la corrección de las bases reguladoras del proceso de selección como personal laboral fijo, a través del sistema de concurso-oposición, por el procedimiento de Promoción Interna, de cuatro plazas vacantes de Oficial de Mantenimiento, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 170 de fecha 25 de julio de 2026 en los siguientes términos:

Base primera.- Objeto de la convocatoria. 1.2.-

Donde dice: “Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y, un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.”

Debe decir: “Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.”

Base cuarta.- Instancias. 4.3.-

Donde dice: “El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.”

Debe decir: “El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.”

Base séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas. 7.1.-

Donde dice: “Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.”

Debe decir: “Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.”

Anexo I. Modelo de instancia. Expone primero.

Donde dice: "Que, enterado/a de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la selección de cuatro plazas de Oficial de Mantenimiento vacantes en la plantilla de personal laboral, según las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día _____, y el extracto de las mismas publicado en el Boletín Oficial del Estado del día _____, conociendo dichas Bases y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo referido, aporta la siguiente documentación, en original o copias debidamente compulsadas: (...)".

Debe decir: "Que, enterado/a de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la selección de cuatro plazas de Oficial de Mantenimiento vacantes en la plantilla de personal laboral, según las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día _____, y el anuncio de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día _____, conociendo dichas Bases y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo referido, aporta la siguiente documentación, en original o copias debidamente compulsadas: (...)".

En Fuente Álamo de Murcia, a 12 de agosto de 2026.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4472 Aprobación del padrón del mes de junio 2026 de las plazas residenciales concertadas.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de alcaldía de fecha 21/07/2026, ha sido aprobado el padrón para el cobro del mes de junio 2026 de las plazas residenciales concertadas.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante un mes en el Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento, a partir de su aprobación, donde podrán ser examinados por los contribuyentes.

Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en las oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento.

Se establece un periodo voluntario de pago de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del edicto de anuncio de exposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se podrá iniciar el periodo ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Se informa a los interesados que el pago se realizará mediante domiciliación Bancaria. Pudiendo ser solicitado por el interesado la emisión de la correspondiente carta de pago.

Contra la inclusión o exclusión en dichos Padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

En Fuente Álamo de Murcia, a 19 de agosto de 2026.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4473 Aprobación del padrón del mes de junio 2026 de las plazas residenciales y centro de día no concertadas.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de alcaldía de fecha 21/07/2026, ha sido aprobado el padrón para el cobro del mes de junio de 2026 de las plazas residenciales y centro de día no concertadas.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante un mes en el Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento, a partir de su aprobación, donde podrán ser examinados por los contribuyentes.

Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en las oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento.

Se establece un periodo voluntario de pago de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del edicto de anuncio de exposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se podrá iniciar el periodo ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Se informa a los interesados que el pago se realizará mediante domiciliación Bancaria. Pudiendo ser solicitado por el interesado la emisión de la correspondiente carta de pago.

Contra la inclusión o exclusión en dichos Padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

En Fuente Álamo de Murcia, a 19 de agosto del 2026.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4474 Listas cobratorias de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y la tasa por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de julio de 2026.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 31 de agosto de 2026 se han aprobado las listas cobratorias de la Tasa por la Prestación del servicio de Ayuda a Domicilio y la Tasa por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de julio 2026.

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio, julio 2026.	236,32 €
Lista Cobratoria Teleasistencia, julio 2026	791,97 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que las citadas listas cobratorias estarán expuestas en el Departamento de Tesorería Avd. Libertad, 50 (Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares (Murcia), en fecha a 2 de septiembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4475 Acuerdo de Pleno de modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mazarrón.

El Pleno del Ayuntamiento de Mazarrón, en su sesión del día 28 de julio de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo,

“VISTO.- El proyecto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, suscrito por el Concejal delegado de Personal tras las diversas sesiones celebradas por la Mesa General de Negociación.

VISTO.- El informe jurídico de la Secretaría Accidental del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 17 de julio de 2026, el cual obra en el expediente.

VISTO.- El informe favorable de la Intervención Accidental del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, de fecha 17 de julio de 2026, el cual obra en el expediente.

CONSIDERANDO.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para la aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Por todo ello, se eleva al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización Administrativa, Régimen Interior, Sanidad, Servicio de Emergencias Municipal y Policía Local, la siguiente PROPUESTA:

Primero. Aprobar las siguientes modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón:

1) Modificación del complemento específico del siguiente puesto de trabajo:

- Puesto de trabajo: Encargado de Servicios.
- Complemento específico actual: 13.973,41 euros.
- Complemento específico propuesto: 23.573,41 euros.

2) Creación del puesto de trabajo “Ingeniero/a Industrial” dentro del Negociado de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

- Denominación del puesto: Ingeniero/a Industrial.
- Área: Urbanismo e Infraestructuras.

- Grupo/Subgrupo: A/A1.
- Escala: Administración Especial.
- Complemento de Destino (Nivel): 26.
- Complemento específico: 14.635 euros.
- Tipo de personal: Funcionario.
- Forma de provisión: Concurso.

3) Creación de cinco (5) puestos de Conserje y supresión de un (1) puesto de Peón y cuatro (4) de Limpiador/a, vacantes en la RPT del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón:

3.1. Puestos a crear: Cinco (5).

- Denominación del puesto: Conserje.
- Área: Atención al ciudadano.
- Grupo/Subgrupo: OAP.
- Escala: Administración General (Subescala Subalterna).
- Complemento de Destino (Nivel): 14.
- Complemento específico: 8.594,74.
- Tipo de personal: Funcionario/Laboral.
- No singularizado.

3.2. Puestos a suprimir: Uno (1).

- Denominación del puesto: Peón.
- Área: Servicios Sociales.
- Grupo/Subgrupo: E.
- Complemento de Destino (Nivel): 14.
- Complemento específico: 8.594,74.
- Tipo de personal: Funcionario/Laboral.

3.3. Puestos a suprimir: Cuatro (4).

- Denominación del puesto: Limpiador/a.
- Área: Limpieza de Edificios.
- Grupo/Subgrupo: E.
- Complemento de Destino (Nivel): 14.
- Complemento específico: 8.594,74.
- Tipo de personal: Funcionario/Laboral.

4) Creación de un (1) puesto de Operario de cementerio en el Negociado de Servicios Municipales del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

- Denominación del puesto: Operario de cementerio.
- Área: Servicios municipales.
- Grupo/Subgrupo: OAP.
- Escala: Administración Especial.
- Complemento de Destino (Nivel): 14.
- Tipo de personal: Laboral (indefinido no fijo).
- No singularizado.

5) Supresión de un (1) puesto de Oficial Carpintero y de un (1) puesto de Oficial Electricista, vacantes en la RPT del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón:

5.1. Puesto a suprimir: Oficial Carpintero.

- Denominación del puesto: Oficial Carpintero.
- Área: Servicios municipales.
- Grupo/Subgrupo: C2.
- Escala: Administración Especial.
- Complemento de Destino (Nivel): 16.

5.2. Puesto a suprimir: Oficial Electricista:

- Denominación del puesto: Oficial Electricista.
- Área: Servicios municipales.
- Grupo/Subgrupo: C2.
- Escala: Administración Especial.
- Complemento de Destino (Nivel): 16.
- Tipo de personal: Laboral (indefinido no fijo).

6) Modificación del puesto "Jefe de Atención Temprana" del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

- Inclusión de la titulación de Psicología dentro de las titulaciones requeridas en su hoja de funciones para el desempeño del puesto "Jefe de Atención Temprana". El resto de características y funciones del puesto, así como sus retribuciones permanecerán tal y como se describen actualmente en su correspondiente hoja de funciones.

7) Modificación del puesto Jefe de Recursos Humanos, vacante en la RPT del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

- Cambio de Escala a la que está adscrito el puesto, pasando a estar adscrito a la Escala de Administración Especial.
- Titulaciones exigidas para el desempeño: Licenciatura o Grado en Psicología.

El resto de características y funciones del puesto, así como sus retribuciones permanecerán tal y como se describen actualmente en su correspondiente hoja de funciones.

8) Modificación del puesto de Auxiliar Administrativo adscrito al Negociado de Archivo y Bibliotecas del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

- Nueva denominación del puesto: Auxiliar de Archivo y Biblioteca.
- Cambio de Escala a la que está adscrito el puesto, pasando a estar adscrito a la Escala de Administración Especial.

El resto de características y funciones del puesto, así como sus retribuciones permanecerán tal y como se describen actualmente en su correspondiente hoja de funciones.

9) Supresión de un (1) puesto de Delineante, vacante en el Negociado de Urbanismo e Infraestructuras del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

- Denominación del puesto: Delineante.
- Área: Urbanismo e Infraestructuras.
- Grupo/Subgrupo: C2.

- Escala: Administración Especial.
- Complemento de Destino (Nivel): 16.
- Tipo de personal: Funcionario.

10) Creación de un (1) puesto de Técnico de Administración General en el Área de Secretaría del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

- Denominación del puesto: Técnico de Administración General.
- Área: Secretaría.
- Grupo/Subgrupo: A1.
- Escala: Administración General.
- Complemento de Destino (Nivel): 28.
- Complemento específico: 22.407.
- Tipo de personal: Funcionario.
- No singularizado.
- La hoja de funciones y restantes aspectos del puesto de trabajo serán idénticos a los demás Técnicos de Administración General de este Ayuntamiento.

11) Creación y modificación de hojas de funciones de los siguientes puestos de trabajo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón:

11.1. Oficial Albañil.

Funciones:

- Supervisar y realizar, en su caso, trabajos de mantenimiento en los espacios y vías públicas, mobiliario urbano, así como en los edificios e instalaciones municipales.
- Realizar el mantenimiento del equipamiento y del material asignado.
- Conducir los vehículos transportando el material y trasladando al personal necesario para la realización de las tareas.
- Garantizar el buen uso de los medios utilizados en la realización de los trabajos, así como la adecuada distribución de las herramientas.
- Controlar el cumplimiento de los trabajos y tramitar las incidencias.
- Cumplimentar los partes de trabajo realizados en su jornada diaria.
- Desempeñar trabajos de albañilería, construcción, reforma, renovación y reparación, conforme a la capacitación de la titulación oficial necesaria.
- Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.
- Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados.
- Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.
- Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo.
- Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.
- Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.

- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos.

- Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas.

11.2. Oficial Fontanero.

Funciones:

- Supervisar y realizar, en su caso, trabajos de mantenimiento en los espacios y vías públicas, así como en los edificios e instalaciones municipales.

- Realizar el mantenimiento del equipamiento y del material asignado.

- Conducir los vehículos transportando el material y trasladando al personal necesario para la realización de las tareas.

- Garantizar el buen uso de los medios utilizados en la realización de los trabajos, así como la adecuada distribución de las herramientas.

- Controlar el cumplimiento de los trabajos y tramitar las incidencias.

- Cumplimentar los partes de trabajo realizados en su jornada diaria.

- Desempeñar trabajos de fontanería, conforme a la capacitación de la titulación oficial necesaria.

- Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.

- Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados.

- Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.

- Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo.

- Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.

- Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.

- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos.

- Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas.

11.3. Oficial Carpintero.

Funciones:

- Supervisar y realizar, en su caso, trabajos de mantenimiento en los espacios y vías públicas, mobiliario urbano, así como en los edificios e instalaciones municipales.

- Realizar el mantenimiento del equipamiento y del material asignado.

- Conducir los vehículos transportando el material y trasladando al personal necesario para la realización de las tareas.

- Garantizar el buen uso de los medios utilizados en la realización de los trabajos, así como la adecuada distribución de las herramientas.
- Controlar el cumplimiento de los trabajos y tramitar las incidencias.
- Cumplimentar los partes de trabajo realizados en su jornada diaria.
- Desempeñar trabajos de carpintería, conforme a la capacitación de la titulación oficial necesaria.
- Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.
- Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados.
- Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.
- Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo.
- Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.
- Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de protección de datos de carácter personal, de transparencia y acceso a la información pública y de políticas de seguridad en la utilización de medios electrónicos.
- Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas.

11.4. Encargado General de Servicios.

Funciones:

- Coordinación, gestión, seguimiento y control de los distintos servicios que presta el Ayuntamiento: mantenimiento de playas, obras, parques y jardines así como la limpieza de edificios municipales.
- Responsable inmediato del funcionamiento de esos servicios.
- Dirigir y controlar las actividades del personal a su cargo, actuando según criterio propio, coordinándolas con los jefes de los servicios: jardinería, limpieza y edificios públicos, con el fin de conseguir el resultado en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad.
- Realiza sus funciones bajo las directrices marcadas por el Concejal correspondiente. En particular y de manera indicativa:
 - Planifica el orden más conveniente de ejecución de los trabajos, previendo y determinando los medios, coste y mano de obra necesarios. Prepara los mismos con los encargados de las distintas áreas. Distribuye el trabajo.
 - Inspecciona y da cuenta de los trabajos encomendados al Concejal correspondiente. Toma decisiones y se responsabiliza de ellas.
 - Instruye al personal a su cargo sobre la mejor forma de ejecución de su trabajo. Controla la correcta utilización de productos, herramientas, maquinaria y vehículos.
 - Comprueba el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

- Controla los materiales, herramientas y vehículos a su cargo y el mantenimiento de los mismos. Realiza los pedidos de productos de uso normalizado y los distribuye entre el personal a su cargo.
- Realizará tareas del servicio, bajo su criterio, si fuera necesario. Será responsable de las llaves que se le encomienden.
- Realiza los trabajos administrativos de apoyo necesarios para la realización de sus funciones.
- Utilizará todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.
- Velará por el cumplimiento del horario de los trabajadores a su cargo que se acreditará a través de los medios que disponga el Ayuntamiento.
- Informa por escrito al negociado de Personal de los conflictos laborales o de incumplimiento que pudieran surgir con el personal a su cargo.
- Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas, relacionadas con su puesto.

OBSERVACIONES: Los requisitos de disponibilidad y dedicación se retribuyen con la retribución al puesto de trabajo.

11.5. Ingeniero Industrial.

Funciones:

- Realizar estudios y memorias técnicas propias de la actividad del departamento de Infraestructuras y Urbanismo.
- Informar técnicamente expedientes de licencias urbanísticas y licencias de obras en relación con las instalaciones eléctricas, energéticas y demás infraestructuras de servicios.
- Supervisar e informar proyectos de urbanización y desarrollos urbanísticos en lo relativo a las infraestructuras eléctricas determinantes del planeamiento, así como las instalaciones que posteriormente deban ser recepcionadas por el Ayuntamiento.
- Velar por el cumplimiento de la normativa sectorial aplicable a infraestructuras municipales, incluyendo reglamentación industrial, normativa eléctrica de baja y alta tensión, normativa energética y condiciones técnicas de las compañías suministradoras.
- Proponer soluciones técnicas para la implantación, ampliación, adaptación y mejora de redes municipales de servicios, incluyendo electricidad, alumbrado público e instalaciones en edificios municipales.
- Supervisar, dirigir, coordinar y controlar técnicamente las obras municipales relacionadas con infraestructuras e instalaciones dentro de su ámbito competencial.
- Redactar pliegos de prescripciones técnicas y documentación técnica necesaria para la contratación pública relacionada con infraestructuras e instalaciones.
- Gestionar técnicamente las relaciones con compañías suministradoras y organismos sectoriales competentes.
- Planificar y proponer actuaciones de eficiencia energética, ahorro energético y sostenibilidad en instalaciones y servicios municipales.
- Realizar además todas aquellas funciones y actividades que le sean asignadas por su superior, relacionadas con su cualificación profesional y las funciones propias del puesto.

11.6. T.A.E. (Técnico de Administración Especial) Jefe de Gestión e Inspección Tributaria.

Funciones:

En general, aquellas específicamente atribuidas por la Ley General Tributaria.

En concreto, respecto a la Gestión Tributaria, la dirección y supervisión de las siguientes:

- La recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria.

- La comprobación y realización de las devoluciones previstas en la normativa tributaria.

- El reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios e incentivos fiscales, así como de los regímenes tributarios especiales, mediante la tramitación del correspondiente procedimiento de gestión tributaria.

- El control y los acuerdos de simplificación relativos a la obligación de facturar, en cuanto tengan trascendencia tributaria.

- La realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y de otras obligaciones formales.

- La realización de actuaciones de verificación de datos.

- La realización de actuaciones de comprobación de valores.

- La realización de actuaciones de comprobación limitada.

- La práctica de liquidaciones tributarias derivadas de las actuaciones de verificación y comprobación realizadas.

- La emisión de certificados tributarios.

- La elaboración y mantenimiento de los censos tributarios.

- La información y asistencia tributaria.

- La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.

- Las propias de la Jefatura de Gestión Tributaria:

Respecto a la Inspección Tributaria, la dirección y supervisión de las siguientes:

- La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.

- La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.

- La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 94 de esta ley.

- La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 134 y 135 de esta ley.

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de regímenes tributarios especiales.

- La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.
- La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.
- La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de esta ley.
- El asesoramiento e informe a órganos de la Administración pública.
- La realización de las intervenciones tributarias de carácter permanente o no permanente, que se regirán por lo dispuesto en su normativa específica y, en defecto de regulación expresa, por las normas de este capítulo con exclusión del artículo 149.
- Las demás que se establezcan en otras disposiciones o se le encomienden por las autoridades competentes.
- La supervisión y desarrollo de la elaboración y ejecución del Plan de Inspección Tributaria anual.
- Distribuye el trabajo a los auxiliares y administrativos y lo supervisa, cuando proceda, y en su caso, realiza aquellas tareas administrativas complementarias que sean necesarias para la puesta en marcha del trabajo.
- Resuelve los problemas operativos que le plantean los Administrativos o Auxiliares Administrativos.
- Podrá proponer y poner en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas administrativas y podrá proponer nuevos procedimientos operativos que mejoren la eficacia y eficiencia de los servicios a su cargo
- Supervisa o ejecuta informes técnicos y resoluciones relacionados con materias tributarias solicitados por los órganos municipales.
- Supervisión y en su caso resolución de recursos en las materias propias de la unidad de especial dificultad o complejidad.
- Tramitación y propuesta de resolución de procedimientos de la Unidad.
- Redacción e informe de Proyectos de Ordenanzas Fiscales conforme a las directrices marcadas por la política financiera municipal.
- Asistencia al órgano de Intervención en materia de presupuestación de ingresos.
- El seguimiento e interlocución respecto a los Convenios suscritos con otras entidades públicas en materia de gestión e inspección tributaria y cesión de datos.

11.7. Técnico Instructor Expedientes Sancionadores.

Funciones:

- Incoar, ordenar e instruir procedimientos sancionadores conforme a la normativa vigente, en todo lo relacionado con el área de sanciones de la Policía Local, así como denuncias de tráfico en vías urbanas formuladas por Guardia Civil.
- Incoar, ordenar e instruir procedimientos sancionadores conforme a la normativa vigente, en todo lo relacionado con la Ley 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Instrucción de expedientes sancionadores en otras áreas del Ayuntamiento que están regulados por ordenanza municipal, tales como comercio, bienestar animal, salvo aquellos que son materia de urbanismo, hasta su finalización en vía administrativa.
- Preparación, supervisión y control de la documentación de entrada y salida del Área de Sanciones.
- Redacción de acuerdos de inicio, pliegos de cargos, trámites de audiencia y propuestas de resolución.
- Práctica y valoración de pruebas, así como analizar alegaciones presentadas por las personas interesadas.
- Tramitación de alegaciones y recursos administrativos, así como elaboración de informes relacionados con el Área de Sanciones.
- Control de plazos, caducidades y prescripciones.
- Elaboración de propuestas de archivo, sobreseimiento o resoluciones sancionadoras.
- Coordinación con Policía Local, servicios inspectores y demás unidades implicadas.
- Registro y seguimiento de expedientes con detracción de puntos en coordinación con la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Seguimiento de ejecución de sanciones y remisión a recaudación.
- Control, seguimiento y elaboración de partes mensuales de tesorería relacionados con ingresos por multas de tráfico.
- Colaboración con los servicios jurídicos del Ayuntamiento ante recursos contenciosos administrativos.
- Control, supervisión y distribución de tareas al personal a su cargo del Área de Sanciones.

11.8. Jefe-Coordinador Técnico Operador 112 de Cecopal en Emergencias y Protección Civil.

Funciones:

- Atención de llamadas telefónicas y de los terminales del 112, tomando, verificando y facilitando los datos del siniestro a quien proceda en el menor tiempo posible.
- Atención de las comunicaciones por radio de los distintos servicios, realizando búsquedas de los datos requeridos y comunicando los avisos recibidos a la autoridad u órgano competente.
- Informatiza toda la información recabada por el servicio, base de datos, etc.
- Registro y seguimiento hasta su finalización de todos los avisos de la Policía Local, en el EUROPOP.
- Comprobación de documentación en vigor de vehículos y conductores a través de la DGT pasando todos los datos solicitados por la patrulla de la Policía Local en un servicio.
- Coordinación de una emergencia entre los distintos cuerpos, Policía Local, Protección Civil y Emergencias, Bomberos, Guardia Civil, 061, Cruz Roja, etc....
- Colaboración aportando datos de la emergencia con otros cuerpos, bomberos, 061, guardia civil, cruz roja, etc...

- Maneja cartografía, callejeros, mapas, planos y coordenadas geográficas facilitando todos los datos a los distintos servicios requirentes.

- Participa en la sala de crisis en caso de cualquier catástrofe natural.

- Formación del sistema ECCHO, en las practicas a aspirantes del Grado TES y TEPC.

- Efectúa parte del diario del servicio.

- Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por su superior relacionadas con las misiones propias del puesto.

Además de las funciones propias del puesto de Técnico Operador 1-1-2 de Cecopal en Emergencias y Protección Civil:

- Coordina el área del Cecopal 1-1-2, asistiendo a reuniones de Emergencias y Seguridad si se le convocase.

- Confección de cuadrantes y reparto de servicios.

- Realiza informe mensual de servicios CED para elevarlo al departamento de RRHH.

- Realiza llamamientos de los servicios extraordinarios que pueda ocasionar el departamento.

11.9. Interventor Municipal.

Funciones:

a) La función interventora.

b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

- El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.

- La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.

- La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

- La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

- Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

c) La función de contabilidad, que comprende:

- Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de la Entidad Local de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación.

- Formar la Cuenta General de la Entidad Local.

- Formar, con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine el Pleno de la Corporación.

- Coordinar las funciones o actividades contables de la Entidad Local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.

- Organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable que permita poner a disposición de los órganos de control los justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable por ellos solicitados en los plazos requeridos.

- Inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos, de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, así como de sus entidades públicas empresariales, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

- Elaborar la información a que se refiere el artículo 207 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitirla al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad establecida.

- Elaborar el avance de la liquidación del presupuesto corriente que debe unirse al presupuesto de la Entidad Local a que se refiere el artículo 18.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Determinar la estructura del avance de la liquidación del presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que se establezca por el Pleno de la Entidad Local.

- La gestión del registro contable de facturas y su seguimiento para cumplir los objetivos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, emitiendo los informes que la normativa exija.

- La remisión de la información económico financiera al Ministerio de Hacienda y Función Pública, al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control externo así como a otros organismos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

11.10. Secretario General.

Funciones:

a) La función de fe pública, que comprende:

- Preparar los asuntos que hayan de ser incluidos en el orden del día de las sesiones que celebren el Pleno, la Junta de Gobierno y cualquier otro órgano colegiado de la Corporación en que se adopten acuerdos que vinculen a la misma, de conformidad con lo establecido por el Alcalde o Presidente de la misma, y la asistencia a éste en la realización de la correspondiente convocatoria.

- Notificar las convocatorias de las sesiones que celebren el Pleno, la Junta de Gobierno y cualquier otro órgano colegiado de la Corporación en que se adopten acuerdos que vinculen a la misma a todos los componentes del órgano colegiado, en el plazo legal o reglamentariamente establecido.

- Custodiar, desde el momento de la convocatoria, la documentación íntegra de los expedientes incluidos en el orden del día y tenerla a disposición de los miembros del respectivo órgano colegiado que deseen examinarla, facilitando la obtención de copias de la indicada documentación cuando le fuese solicitada por dichos miembros.

- Asistir y levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en la letra a) y publicarla en la sede electrónica de la Corporación de acuerdo con la normativa sobre protección de datos.

El acta se transcribirá por el Secretario en el Libro de Actas, cualquiera que sea su soporte o formato, en papel o electrónico, autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno del Alcalde o Presidente de la Corporación.

No obstante, en el supuesto de que el soporte sea electrónico, será preciso que se redacte en todo caso por el Secretario de la Corporación extracto en papel comprensivo de los siguientes datos: lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión; su indicación del carácter ordinario o extraordinario; los asistentes y los miembros que se hubieran excusado; así como el contenido de los acuerdos alcanzados, en su caso, y las opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes.

- Transcribir en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutivas. Dicha transcripción constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas.

- Certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos de los órganos colegiados decisorios, así como los antecedentes, libros y documentos de la Entidad Local.

- Remitir a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, en los plazos y formas determinados en la normativa aplicable, copia o, en su caso, extracto de los actos y acuerdos de los órganos decisorios de la Corporación, tanto colegiados como unipersonales, sin perjuicio de la obligación que en este sentido incumbe al Alcalde o Presidente de la Entidad Local.

- Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan, así como notificar dichas resoluciones y acuerdos en la forma establecida en la normativa aplicable.

- Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

- Disponer que se publiquen, cuando sea preceptivo, los actos y acuerdos de la Entidad Local en los medios oficiales de publicidad, en el tablón de anuncios de la misma y en la sede electrónica, certificándose o emitiéndose diligencia acreditativa de su resultado si así fuera preciso.

Llevar y custodiar el Registro de Intereses de los miembros de la Corporación, el Inventario de Bienes de la Entidad Local y, en su caso, el Registro de Convenios.

- La superior dirección de los archivos y registros de la Entidad Local.

b) La función de asesoramiento legal preceptivo, que comprende:

- La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de miembros de la misma, con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente. Tales informes deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

- La emisión de informes previos siempre que un precepto legal o reglamentario así lo establezca.

- La emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada.

11.11. Inspector/a de Comercio y Consumo.

Funciones:

- Efectúa inspecciones en comercios y locales del municipio de Mazarrón de cualquier actividad comercial o empresarial.

- Levanta Acta de infracciones sobre incumplimiento de la legislación en materia de Comercio y de las Ordenanzas municipales en materia de Comercio.

- Revisión de licencias de apertura.

- Informa para completar la documentación necesaria en los expedientes al respecto.

- Verificación de declaraciones responsables de inicio de actividades.

- Verificación de comunicaciones previas de actividad.

- Actuación de oficio o a instancia de parte en la inspección de licencias de actividad, declaración responsable de inicio de actividad, comunicación de cambio de titularidad, levantando actas de las inspecciones realizadas y/o realizando el informe correspondiente.

- Solicita acompañamiento de policía local en aquellas actuaciones/inspecciones que sean necesarias en las se pudieran ocasionar situaciones de peligro o conflicto.

- Colabora en el mantenimiento del orden cívico, avisando a la Policía en caso de conflicto.

- Se desplaza para realizar sus funciones en vehículo del servicio.

- Todas aquellas funciones relacionadas con el puesto y análogas a las mencionadas anteriormente necesarias para la consecución de los objetivos del área en la que se engloba.

11.12 Administrativo Responsable de Atención al Ciudadano.

Funciones.

1. Dirección y Organización del Negociado.

- **Coordinación del equipo:** Planificar, distribuir y organizar el trabajo diario entre los auxiliares y administrativos asignados al Negociado de Atención al Ciudadano (Oficina de Asistencia en Materia de Registros - OAMR / Ventanilla Única).

- **Supervisión de procedimientos:** Controlar la correcta tramitación de expedientes, asegurando que se cumplan los plazos legales y los protocolos del Ayuntamiento.

- **Resolución de incidencias:** Resolver dudas complejas de carácter administrativo planteadas por tu equipo o por los propios ciudadanos en el día a día.

2. Gestión operativa de atención e información ciudadana.

- **Supervisión del registro general:** Velar por el adecuado funcionamiento de las entradas y salidas de documentos, tanto en formato presencial como a través de la Sede Electrónica y el sistema SIR (Sistema de Interconexión de Registros).

- **Información general y orientación:** Garantizar que se proporcione información clara, rigurosa y actualizada a la ciudadanía sobre trámites, ordenanzas, convocatorias y servicios municipales.

- **Gestión de certificados y trámites directos:** Supervisar o tramitar la expedición de certificados.

- * Licencias de pescas: tierra, navegación y submarinas,

- * Títulos de familias numerosas

- * Compulsa/registro de documentos

- * Información como obtener firmas digitales (Cl@ve, certificados FNMT) y demás procedimientos delegados a la oficina.

- * Firmas ante mí como funcionaría autorizada de la Comunidad Autónoma para máquinas recreativas.

- * Exposición al público de documentación en el Tablón de Anuncios electrónico de la documentación externa a este Ayuntamiento y certificación de los mismos.

3. Mejora continua y relación institucional.

- * **Estandarización y protocolos:** Proponer mejoras en los circuitos administrativos y en el protocolo de atención presencial, telefónica y telemática para agilizar los procesos.

- * **Coordinación interdepartamental:** Servir de enlace entre el Negociado de Atención al Ciudadano y el resto de concejalías/servicios del Ayuntamiento para mantener actualizados los procedimientos y guías informativas.

- * **Quejas y sugerencias:** Gestionar o coordinar la tramitación de las reclamaciones, sugerencias y avisos planteados por los ciudadanos para darles el cauce oportuno hacia los departamentos correspondientes.

La justificación de las citadas modificaciones, así como el método empleado para la asignación del complemento específico constan en el proyecto de modificación, el cual obra en el expediente.

Segundo. Publicar íntegramente las citadas modificaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma”.

En Mazarrón, a 2 de septiembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4476 Anuncio de modificación de los miembros de la Mesa de Contratación.

Mediante Resolución del Concejal Delegado de Contratación número 2026000017 de fecha 7 de septiembre de 2026, se resolvió lo siguiente:

Resolución del Concejal Delegado de Contratación para modificación de los miembros de la Mesa de Contratación.

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de enero de 2025, en el cual se designaron los miembros titulares y suplentes que componen la Mesa de Contratación con carácter permanente en los procedimientos de adjudicación en los que el Órgano de Contratación sea la Junta de Gobierno Local.

Visto que es necesario modificar dicha composición, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 326.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando la Resolución de la Alcaldía n.º 2026002004 de fecha 10 de julio de 2026 por medio de la cual se realiza expresa delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón de atribuciones en D. Andrés Aznar Méndez, Concejal Delegado de Turismo, Contratación, Agricultura y Desarrollo Local y miembro de la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, para la dirección y gestión de las citadas áreas, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el expediente, el Concejal Delegado de Turismo, Contratación, Agricultura y Desarrollo Rural

Resuelve:

Primero: Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de enero de 2025, en el cual se designaron los miembros titulares y suplentes que componen la Mesa de Contratación con carácter permanente en los procedimientos de adjudicación en los que el órgano de contratación sea la Junta de Gobierno Local.

Segundo: Designar como miembros de la Mesa de Contratación, con carácter permanente en los procedimientos de adjudicación en los que el Órgano de Contratación sea la Junta de Gobierno Local o el Concejal Delegado de Contratación, a las siguientes personas:

- Presidente: D. Diego Martínez Montalbán (Técnico de Administración General).
- Suplente: D. Guillermo López Soriano (Técnico de Administración General).

- Vocal: D. Gaspar Miras Lorente (Concejal Delegado de Medioambiente, Medio Natural, Servicios del Litoral, Empleo, Formación y Desarrollo Local).
- Suplente: D. Miguel Ángel Peña Martínez (Concejal Delegado de Igualdad, Festejos y Pedanías).
- Vocal: D. Jorge Durán González (Concejal Delegado de Personal, Cultura y Patrimonio Histórico).
- Suplente: D. Tomás Ureña Aznar (Concejal Delegado de Servicios y Calidad Urbana, Parques y Jardines, y Transportes).
- El Secretario Municipal del Ayuntamiento.
- Suplente: la persona que le sustituya.
- El Interventor Municipal del Ayuntamiento.
- Suplente: la persona que le sustituya.
- Secretaria de la Mesa: D.ª Salvadora García Sarabia (Administrativa responsable del Negociado de Contratación), con voz pero sin voto.
- Suplente: D.ª María Ballesta Silva (Administrativa del Negociado de Contratación), con voz pero sin voto.

Tercero.- Mantener como día de celebración de las sesiones ordinarias que celebre la Mesa de Contratación Permanente el miércoles a las 8:30 horas.

Cuarto.- Publicar la composición de la Mesa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en el Perfil del Contratante.

Dese traslado de este acuerdo al Negociado Municipal de Contratación y a los miembros designados.”

Mazarrón, a 7 de septiembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

4477 Anuncio de exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la segunda fase del bimestre de julio-agosto de 2026.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 31 de agosto de 2026 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la segunda fase del cuarto bimestre de 2026, por importe de un millón cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos noventa y tres euros con ochenta y un céntimos (1.462.393,81€).

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese. Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caixabank y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía n.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, a 9 de septiembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4478 Fallo de la sentencia n.º 42/2017, de fecha 3 de abril de 2017, recaída en el procedimiento ordinario n.º 122/2015.

Expte. 2025/402/29

Publicación del Fallo de la Sentencia n.º 42/2017, de 3 de abril de 2017 recaída en el procedimiento ordinario n.º 122/2015, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, y una vez firme la misma.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a la publicación del contenido del Fallo de la Sentencia referida:

“Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación para la Conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por la citada Asociación contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, de 18 de diciembre de 2008, por el que se aprueba de forma definitiva la Modificación Puntual n.º 100 del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia, afectante al Sector ZM-Sn2, Sucina, que se anula por no ser dicho acto conforme a derecho, sin costas”.

Murcia, 2 de septiembre de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4479 Fallo de la sentencia n.º 122/2019, de fecha 8 de marzo de 2019, recaída en el procedimiento ordinario n.º 932/2011.

Expte. 2021/402/10

Publicación del Fallo de la Sentencia n.º 122/2019, de 8 de marzo de 2019, recaída en el procedimiento ordinario n.º 932/2011, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, y una vez firme la misma.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, se procede a la publicación del contenido del Fallo de la Sentencia referida:

“Se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Asociación para la Conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia contra el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 31/10/2013, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la demandante frente a la Aprobación Definitiva del Plan Parcial del Sector ZM-Ac1 “Desarrollo residencial en los dos grandes intersticios del casco de Aljucer”, adoptada por Acuerdo de Pleno de 29 de julio de 2010, que se anula por no ser dicho acto conforme a derecho y ello con expresa imposición de costas a los demandados”.

Murcia, 2 de septiembre de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4480 Fallo de la sentencia n.º 215/2017, de fecha 16 de junio de 2017, recaída en el procedimiento ordinario n.º 123/2015.

Expte. 2020/402/63.

Publicación del Fallo de la Sentencia n.º 215/2017, de 16 de junio de 2017, recaída en el procedimiento ordinario n.º 123/2015, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, y una vez firme la misma.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, se procede a la publicación del contenido del Fallo de la Sentencia referida:

“Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de HUERMUR contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual del Plan General n.º 87, en la UA-578, en El Raal, por no ser dicho acto conforme a derecho en lo aquí discutido y, en consecuencia anulamos y sin hacer imposición sobre las costas causadas”.

Murcia, 2 de septiembre de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4481 Fallo de las sentencias n.º 438/2012, de fecha 8 de junio de 2012, recaída en el procedimiento ordinario n.º 460/2008 y la n.º 352/2015, de fecha 7 de mayo de 2015, recaída en el procedimiento ordinario n.º 641/2007.

Expte. 2023/402/179

Publicación del Fallo de la Sentencia n.º 438/2012, de fecha 8 de junio de 2012, recaída en el procedimiento ordinario n.º 460/2008, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, y una vez firme la misma.

Publicación del Fallo de la Sentencia n.º 352/2015, de fecha 7 de mayo de 2015, recaída en el procedimiento ordinario n.º 641/2007, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, y una vez firme la misma.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, se procede a la publicación del contenido del Fallo de las Sentencias referidas:

N.º 438/2012. "Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.ª Josefa Peñas Veracruz contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia de 24 de noviembre de 2005, por el que se aprueba definitivamente el proyecto de Plan Especial del ámbito UM-055, en Alquerías, y se desestima la alegación presentada por la recurrente, y, en consecuencia, anulamos dicho acto en este último extremo por no ser conforme a derecho, debiendo acogerse dicha alegación y la propuesta unida a la misma, con las consecuencias que de ello deriven en el referido Plan Especial; sin costas".

N.º 352/2015. "Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. José Antonio Abenza Egea contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia de 24 de noviembre de 2005 por el que se desestiman sus alegaciones y se aprueba definitivamente el proyecto de Plan Especial del ámbito UM-055, en Alquerías y, en consecuencia, anulamos dicho acto por no ser conforme a derecho en el único particular de que deberán ser acogidas sus alegaciones con las consecuencias que de ello deriven en el referido Plan Especial; sin costas".

Murcia, 4 de septiembre de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4482 Fallo de la sentencia n.º 58/2017, de fecha 17 de febrero de 2017, recaída en el procedimiento ordinario n.º 436/2012.

Expte. 2024/402/132.

Publicación del Fallo de la Sentencia n.º 58/2017, de 17 de febrero de 2017, recaída en el procedimiento ordinario n.º 436/2012, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, y una vez firme la misma.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, se procede a la publicación del contenido del Fallo de la Sentencia referida:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Banco Gallego contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia de 24 de noviembre de 2011, que aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector ZB-SD-EG7, el cual declaramos nulo de pleno derecho y consecuencia, que no era procedente la ejecución por parte del Ayuntamiento de los avales que tenía prestado la mercantil recurrente a favor de Fadesa vinculados a la aprobación definitiva de este, desestimando el resto de las pretensiones y, sin costas”.

Murcia, 7 de septiembre de 2026.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4483 Licencia de actividad de restaurante y café bar con música.

Por la mercantil Área de La Manga, Sociedad Limitada, se ha solicitado licencia de actividad provisional consistente en un restaurante, y café bar con música, situado en la urbanización El Pedruchillo, local 1, su-polígono R-18, de La Manga del Mar Menor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integral, sometiendo el expediente a información pública por un plazo de 20 días hábiles, durante el cual podrán formularse alegaciones.

Podrá examinarse el expediente en el Negociado de Urbanismo de San Javier entre las 11.00 y las 13.00 horas, y podrá consultarse el proyecto de la actividad en la sede electrónica municipal en el apartado anuncios del tablón de anuncios.

En San Javier, a 10 de agosto de 2026.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Heredamiento Refundido La Noria
y El Campillo, Blanca

4484 Convocatoria a la Junta General Extraordinaria de la comunidad.

Por la presente se convoca a la Comunidad de Regantes del Heredamiento, Refundido de la Noria y el Campillo, de esta Villa de Blanca, a la Junta General Extraordinaria de la Comunidad, que tendrá lugar en el Centro Cultural Miguel Ángel Fernández Abenza el día 11 de octubre de 2026, a las diez (10.00) horas de la mañana en primera convocatoria, y en caso de no poder celebrarse por falta de asistentes, se celebrará en segunda y ultima convocatoria a las diez y treinta (10,30) horas del mismo día.

Único punto orden del día:

Acordar si cambiamos riego tradicional a manta por riego por goteo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, a 11 de septiembre de 2026.—La Presidenta de la Comunidad,
Cristina Mata Marco.